

ACTA ORDINARIA No. 1041-2018. Acta número mil cuarenta y uno-dos mil dieciocho, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el ocho de marzo del año dos mil dieciocho, a partir de las dieciséis horas y dieciséis minutos, en la Sala de Sesiones del Estadio Nacional, presidida por la señora Carolina Mauri Carabaguías, Presidenta y representante de la Cartera del Deporte, con la asistencia de los siguientes miembros: Virginia Murillo Murillo, Vicepresidenta, representante del Ministerio de Salud; Alicia Vargas Porras, Directora, representante del Ministerio de Educación; Rocío Carvajal Sánchez, Directora, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Jorge Hodgson Quinn, Secretario, representante Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Henry Núñez Nájera, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Víctor Hugo Alfaro González, Prosecretario, representante de las federaciones o asociaciones de representación nacional; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte; Adrián Echeverría Ramírez, Asesor Legal; Laura Rodríguez Villalobos, Secretaria de Actas.-----
Invitados: Señor Juan Carlos Crespo Apéstegui, Presidente de la Junta Administradora del Estadio Nacional de Costa Rica; señor Ricardo Chacón Chaves, Gerente General del Estadio Nacional de Costa Rica; señora María de los Ángeles González Agüero, Directora Gestión de Instalaciones Deportivas ICODER; señora Fátima Espinoza D'trinidad, Auditora Despacho Carvajal y Colegiados; señor Luis Carlos Campos Cortés, Coordinador de Finanzas y Contabilidad ICODER; señor Gerardo Montero, Auditor del Despacho Carvajal y Colegiados -----

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----

ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del orden del día N°1041-2018. -----

ACUERDO N°1. Se lee y aprueba el orden del día N°1041-2018 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por unanimidad.**-----

CAPITULO II. AUDIENCIAS -----





ARTÍCULO 2. Se recibe en audiencia al señor Juan Carlos Crespo Apéstegui, Presidente de la Junta Administradora del Estadio Nacional de Costa Rica y al señor Ricardo Chacón Chaves, Gerente General del Estadio Nacional de Costa Rica, quienes presentan el Informe de Gestión Anual 2017 del

Fideicomiso 1065 ICODER-BNCR, mediante la siguiente información: -----



DEPARTAMENTO DE MERCADERO

Antecedentes de Ejecución

INDICADOR	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Valor de la inversión	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Valor de la ejecución	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Valor de la liquidación	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Informe de Gestión Anual 2017



PRESTAMOS

Préstamos de Crédito para la Construcción del Estadio Nacional de Costa Rica

**Valor áreas cedidas préstamo Estadio Nacional
Enero - Diciembre 2016**

Valor de la inversión	Valor de la ejecución	Valor de la liquidación
686,732,000.00	112,245,865.50	831,827,974.51

Informe de Gestión Anual 2016



ENERO DEL MES DE 2016

FACEBOOK

FACEBOOK

**Valor áreas cedidas préstamo Estadio Nacional
Enero - Diciembre 2017**

Valor de la inversión	Valor de la ejecución	Valor de la liquidación
611,442,631,297.26	679,403,318.50	679,403,318.50

Informe de Gestión Anual 2017



ENERO DEL MES DE 2017

FACEBOOK

FACEBOOK

Comunicación (Redes Sociales)



YOUTUBE

La cámara fue abierta en mayo. Se publican los videos filmados en las cámaras que se instalaron en el estadio, con los canales publicitarios de internet.



La cámara fue abierta en mayo. Se publican los videos filmados en las cámaras que se instalaron en el estadio, con los canales publicitarios de internet.



Comunicación (Redes Sociales)



INSTAGRAM

En mayo del 2017 la cámara de Instagram se publicó con fotografías de eventos, torneos y momentos importantes del estadio en el estado.

TWITTER

La cámara fue abierta en mayo. Se publican los videos filmados en las cámaras que se instalaron en el estadio, con los canales publicitarios de internet.



Eventos

CONCIERTOS



Eventos

FERIAS



PARTIDOS



CARRERAS

Eventos

PRÉSTAMOS FEDERACIONES,
ICODER E INSTITUCIONES



RESPONSABILIDAD SOCIAL



OTROS

Visita Guiada



Es una modalidad de visita guiada donde los estudiantes, socios, adultos mayores, empresas, en forma gratuita. Entregan tickets de inscripción y tarjetas necesarias por un monto de \$5 por persona.

Página Web



SITIO WEB
La página web cuenta con una plataforma en inglés. Desde el momento que se lanzan mejoras en idioma y en accesibilidad para los usuarios, actualizando en un gran tiempo de calidad para usuarios en el Estado.

RELACIONES DE CANJE Y CONVENIOS



Pista Atlética

El Estadio Leónidas Rodríguez, ubicado en el sector de San José, cuenta con una pista atlética de 400 metros de largo, con un área de 1600 metros cuadrados, con un área de 1600 metros cuadrados, con un área de 1600 metros cuadrados.



Pista Atlética



Piazoleletas





TECHOS



Mano de obra y Pintura



SUR.



Suministros de baños



Jardines y Mantenimiento



ARREGLOS VARIOS



Gramilla Natural



Otras Actividades



ESTADIO CARBONO NEUTRAL
La Junta Administradora y la Administración continúan con el compromiso adquirido de que nuestro Estadio Nacional sea reconocido con el sello "Carbono Neutral" en los primeros meses de este año 2018. El objetivo es lograr la certificación de Carbono Neutralidad.

Gerencia Financiera Administrativa y Mantenimiento

CONTROLES FINANCIEROS

1. Egresos período 2013 al 2017
2. Egresos a cuenta corrientes de mantenimiento de 2013 al 2017
3. Principales egresos por eventos 2015 y 2017
4. Ingresos 2015 - 2017
5. Cantidad de eventos 2013 - 2017

Estado de Resultados 2013 - 2014 - 2015 - 2016 - 2017

INFORME FINANCIERO
Informe de Gestión de la Gerencia Financiera Administrativa y Mantenimiento del Icoder por el periodo 2013 al 2017.
Elaborado por: Gerencia Financiera Administrativa y Mantenimiento
Fecha de Emisión: 2018-01-23

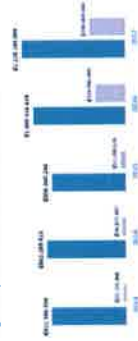
Ingresos de los periodos entre el 2013 al 2017 Fideicomiso 1065 ICODER BNCR

Ingresos 2013 - 2017



Egresos e Inversión en Mantenimiento el 2013 al 2017 Fideicomiso 1065 ICODER BNCR

Egresos y Mantenimiento de Instalaciones



Ingresos del Fideicomiso 2013 al 2017

✓ Como podemos ver, el incremento de los ingresos del 2013 que son un monto de c 686,697,017 pasaron en el 2017 a c 1,214,976,486, es decir, un incremento del 177%.

✓ En los últimos dos periodos pasamos de c 1,017,867,002 en el 2016 a un monto de c 1,214,976,486, es decir, un incremento en el último año de c 197,109,484 en ingresos correspondiente un 20% más que en el último año.

Egresos e Inversión en Mantenimiento el 2013 al 2017

✓ Los Egresos como es lógico han ido en incremento sobre todo orientado al Mantenimiento de Instalaciones de c 811,986,994 en el 2013 a c 1,128,185,009 en el 2017, es decir, una diferencia de c 316,198,015.

✓ El incremento en inversión en instalaciones paso de c 27,371,448 en el 2013 a c 390,000,000 en el 2017 correspondiente a un incremento de 1425%.

✓ De c 53,298,170 en el año 2015 al c 390,000,000 en el año 2017, es decir, c 336,701,830 para un incremento de 7,3 veces más la inversión en mantenimiento.



**Grafico Comparativo de Ingresos por clase de evento
Fideicomiso 1065 ICODER BNCR**

Principales Ingresos por tipo de Evento



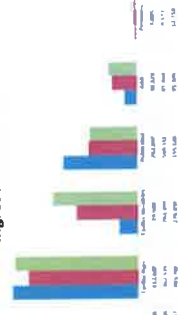
**Grafico Comparativo de Ingresos por clase de evento
Fideicomiso 1065 ICODER BNCR**

✓ Quizás lo más importante por aportar es que la orientación entre el año 2016 y 2017 fue el cambio de menos conciertos y más juegos de fútbol, cuidando las instalaciones, lo más importante es que el ingreso se incrementó.

✓ Ingresos por salones y canchales incrementaron su valor en razón de la diversidad de eventos que han podido realizarse y la intensidad de hacer auto sostenible en mantenimiento de la instalación.

**Grafico Comparativo de Ingresos de los periodos del
2015 al 2017**

Ingresos 2015 al 2017



**Grafico Comparativo de Ingresos de los periodos del
2015 al 2017**

✓ Lo más importante es que hubo mayor cantidad de ingresos por la programación de eventos de hecho como lo comentamos adelante hubo un incremento de € 197,109,484.

✓ Sustancial incremento en tarifas variables de €217,295,000 entre el año 2015 al 2017.

**Grafico de cantidad de eventos entre los
años 2015 al 2017**

Cantidad Eventos 2015 al 2017



**Grafico de cantidad de eventos entre los
años 2015 al 2017**

✓ Como lo explicamos anteriormente más juegos de fútbol, menos conciertos, el cuidado de la gramilla sobre todo en época de eliminatoria mundialista hace que la alternativa sean otros eventos. Lo más importante es seguir generando el recurso.

✓ Aunque los juegos de la selección son la misma cantidad es ingreso es muy diferente.



**Conclusiones más importantes de la Gestión del
FIDEICOMISO 1065 ICODER BNCR
De los años 2013 al 2017**

Administración del Estadio Nacional

**Generalidades de un año muy productivo para el Fideicomiso
y la contribución con otras entidades.**

✓ Se ha incrementado el ingreso producto de la Gestión en los últimos años un 177% es decir, casi se ha duplicado el mismo de €686 millones del 2013 a €1.214 en el 2017 producto de eventos que se cobran.

✓ Se ha incrementado 14 veces el rubro de inversión en Mantenimiento de las instalaciones del inmueble de 27 millones en el 2013 a 390 millones en el 2017.

✓ En los próximos meses estaremos certificándonos Carbono Neutral, hemos estado trabajando en esa vía desde ya hace 2 años y esperamos ratificarlo con la Certificación.

**Generalidades de un año muy productivo para el Fideicomiso
y la contribución con otras entidades.**

✓ Se cedieron a préstamo a Icoder y Federaciones en el 2017 tanto las oficinas como brindando servicios básicos, así como para todas sus actividades y las de Responsabilidad Social por un monto de €1.144.863.829,26, con un promedio de préstamos mensual de 95 millones.

✓ El año anterior 2016 se habían cedido a préstamo las instalaciones por un monto de €882.673.033.01 con un promedio mensual de 73 millones.

✓ Como podemos ver este año 2017 se incrementó la cantidad de préstamos de instalaciones en €262.190.796,25 con relación al año 2016.

**Generalidades de un año muy productivo para el Fideicomiso
y la contribución con otras entidades.**

✓ No recibimos ningún recurso del presupuesto Nacional y se debe generar los ingresos para hacer auto sostenible la operación del inmueble, en estos últimos años hemos declarado una utilidad antes de impuesto en el 2015 por €27.6 millones, el impuesto sobre la renta pagado fue de €8.2 millones, en el año 2016 declaramos utilidad antes de impuestos por €12.3 millones y el impuesto sobre la renta pagado fue de €6.6 millones, y este año 2017 declaramos una utilidad antes de impuestos por €86.8 millones, por lo que el Fideicomiso 1065 le pagará al Estado por impuesto de Renta €20.6 millones de colonias en el 2017 y en total en estos últimos 3 años el Fideicomiso le cancelará al Estado por impuestos de Renta un monto de €35.4 Millones de Colonias.



Generalidades de un año muy productivo para el Fideicomiso y la contribución con otras entidades.

- ✓ Entidades gubernamentales se han visto muy beneficiadas de las actividades en el Estadio Nacional por medio de los impuestos de Espectáculos Públicos, veamos en los últimos 2 años o sea 2016 y 2017 producto de los eventos en el Estadio las entidades han recibido jugosos ingresos.
- ✓ Municipalidad de San José el 5%, ha recibido cerca de 600 millones de colones.
- ✓ Teatro Nacional el 6%, ha recibido cerca de 700 millones de colones.
- ✓ Acam el 6.5%, ha recibido cerca de 700 millones de colones.

PATROCINADORES



Después del agradecimiento de este Consejo, se retiran de la sala al ser las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos. -----

ACUERDO N°2. Dar por recibido el Informe de Gestión Anual 2017: Fideicomiso 1065 ICODER - BNCR, presentado por los señores Juan Carlos Crespo Apéstegui, Presidente de la Junta Administradora del Estadio Nacional de Costa Rica y Ricardo Chacón Chaves, Gerente General del Estadio Nacional de Costa Rica. **ACUERDO FIRME** -----

ARTÍCULO 3. Seguidamente ingresan la señora Fátima Espinoza D'trinidad, Auditora Despacho Carvajal y Colegiados, el señor Luis Carlos Campos Cortés, Coordinador de Finanzas y Contabilidad ICODER y el señor Gerardo Montero, Auditor del Despacho Carvajal y Colegiados, quienes exponen a este órgano colegiado los Dictámenes externos efectuados por ese Despacho sobre los Estados Financieros del año 2016 con la siguiente información (textualmente): -----

Al ser las diecisiete horas con veinte minutos ingresa la señora Alicia Vargas.- Presentamos los procedimientos de evaluación de control interno y pruebas sustantivas de auditoría, aplicadas durante nuestra visita al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), así como los resultados obtenidos: -----

a) Procedimientos generales -----

- Dimos lectura a las leyes aplicables al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER). -----
- Solicitamos las actas del Consejo Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación emitidas durante el periodo 2016 y los meses posteriores a la fecha de cierre, con el fin de determinar acuerdos que



podrían tener efectos importantes en el resultado de nuestra auditoría externa. -----

- Solicitamos la correspondencia enviada y recibida con la Contraloría General de la República para el periodo 2016 y 2017, con el objetivo de realizar la lectura y conocer asuntos relevantes para la auditoría. -----
- Solicitamos los manuales, procedimientos y reglamentos vigentes, aplicados por la administración del ICODER durante el periodo 2016 en las diferentes áreas y departamentos de la Institución. -----
- Solicitamos los informes de auditoría interna emitidos durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, con el fin de ampliar nuestro criterio y verificar las acciones realizadas como parte de la aplicación de procedimientos de control interno institucional. -----
- Dimos seguimiento a las cartas de gerencia de periodos anteriores. -----

Resultado de la revisión: -----

Como resultado de esta revisión se determinó que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) en los procedimientos generales presenta un nivel de riesgo bajo. -----

b) Disponibilidades -----

- Evaluamos el control interno implementado por la Institución en relación con la cuenta de disponibilidades. -----
- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior. -----
- Indagamos sobre la naturaleza contable y la conformación de cada una de las subcuentas de las disponibilidades. -----
- Solicitamos y revisamos las conciliaciones bancarias efectuadas por la administración con corte al 31 de diciembre de 2016, para las cuales aplicamos los siguientes procedimientos: -----
- ✓ Verificamos que se efectuaron las conciliaciones mensuales para cada cuenta corriente. -----
- ✓ Identificamos que las conciliaciones bancarias contaran con el nombre de



- la Institución, así como el tipo de moneda de la cuenta corriente. -----
- ✓ Determinamos que los estados de cuenta estuvieran a nombre de la Institución y que correspondieran al periodo de la conciliación. -----
 - ✓ Para las conciliaciones bancarias verificamos el tipo de cambio utilizado en la conciliación bancaria. -----
 - ✓ Dimos seguimiento al saldo según el banco hasta el estado bancario de corte. -----
 - ✓ Dimos seguimiento al saldo según libros hasta el libro mayor general. -----
 - Solicitamos las partidas pendientes de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre del 2016, verificamos la antigüedad de saldos a la fecha de corte de la revisión. -----
 - Conciliamos los estados de cuenta de caja única con corte al 31 de diciembre del 2016 con el saldo del mayor general. -----
 - Solicitamos los arqueos de las cajas chicas efectuados por la administración durante el periodo 2016. -----
 - Efectuamos un arqueo de cheques en blanco de las cuentas corrientes que mantiene la Institución a la fecha de revisión para evaluar su control interno.
 - Realizamos un arqueo de cheques en cartera a la fecha de la visita de campo.
 - Seleccionamos una muestra de egresos del periodo comprendido entre enero y diciembre del 2016 y efectuamos la revisión de la documentación soporte de cada movimiento contable. -----
 - Seleccionamos una muestra de ingresos del periodo comprendido entre enero y diciembre del 2016 y efectuamos la revisión de la documentación soporte de cada movimiento contable. -----
 - Solicitamos el envío de confirmaciones bancarias de las cuentas corrientes que mantiene el Instituto en sus estados financieros al 31 de diciembre del 2016. -----

Resultado de la revisión: -----
Como resultado de la revisión a la cuenta de disponibilidades determinamos un riesgo bajo, sin embargo mencionamos las siguientes situaciones



detectadas en el proceso de revisión: -----

**HALLAZGO 1: SITUACIONES DE CONTROL EN LAS CUENTAS
CORRIENTES.** -----

CONDICIÓN: -----

Al realizar las pruebas relacionadas con la cuenta de disponibilidades
determinamos las situaciones que ampliamos a continuación: -----

a) Para las cuentas bancarias de Tesorería Nacional (Caja Única),
determinamos que no existe evidencia documental de la realización de las
conciliaciones bancarias durante el periodo 2016, en donde estas cuentas
mantienen un saldo significativo, como detallamos a continuación: -----

Cuenta	Descripción	Saldo al 31/12/2016
103	Caja única	
103-00003	Cuenta 1010	2.374.504.433
103-00004	Cuenta 1027	4.332.809.371
103-00005	Cuenta 1033	40.470.005
103-00008	Cuenta 1669	4.590.071.753
103-00014	Cuenta 34305	422.257.387
103-00015	Cuenta 3496	842.611.778
	Saldo	12.602.724.727

b) Determinamos partidas pendientes antiguas en las conciliaciones bancarias
que corresponde a depósitos no identificados como mencionamos a
continuación: -----

Banco de Costa Rica cuenta corriente #264796-6 -----

Fecha	Numero	Monto	Antigüedad Meses
enero 2016	62300565	4.982	12
febrero 2016	52	6.105	11
febrero 2016	53	78.387	11
marzo 2016	62574704	14.066	10
junio 2016	63195540	10.000	7
junio 2016	63283054	10.000	7
junio 2016	63283064	10.000	7
junio 2016	63324378	10.000	7
junio 2016	10100814	1.030	7
junio 2016	10230976	10.000	7
junio 2016	20254849	10.000	7

Banco de Costa Rica cuenta corriente #264963-2 -----

Fecha	Numero	Monto	Antigüedad Meses
abril 2016	62904035	250.000	9
abril 2016	11470600	500.000	9



octubre 2016	10060851	149.000	3
octubre 2016	11420911	215.026	3
octubre 2016	11000959	667.986	3
octubre 2016	18001478	748.564	3
octubre 2016	8241007	921.690	3
octubre 2016	9450884	34.465	3
octubre 2016	15200879	10.000	3
octubre 2016	15150961	2.659	3
octubre 2016	14221031	885.603	3

El carecer de documentación soporte de los procesos de conciliaciones bancarias provoca que la administración no cuente con evidencia del control efectuado y el mantener partidas pendientes en las conciliaciones bancarias genera que los estados financieros no presenten la situación real de las transacciones efectuadas en el periodo. -----

Situaciones mencionadas en la CG1-2015. -----

CRITERIO: -----

De acuerdo con las medidas de control interno que deben mediar en toda Institución, las transacciones y hechos que afecten a la entidad deben ser registrados oportuna y adecuadamente, así como registrar los depósitos en el momento en que estos ocurran, esto con el propósito de asegurar la razonabilidad en la eficacia y eficiencia de las operaciones. -----

RECOMENDACIÓN: -----

Mantener un mejor control de las cuentas corrientes del ICODER, mediante la realización de las conciliaciones bancarias y la documentación de las mismas, además de adoptar una adecuada práctica para el registro de los depósitos no identificados. -----

Comentario de la administración -----

Se van a realizar el documento de conciliación y se investigará como solucionar lo correspondiente a los cheques pendientes de cambio y realizar el asiento contable. -----

HALLAZGO 2: CAJAS CHICAS NO EXISTENTES REGISTRADAS EN LOS

ESTADOS FINANCIEROS. -----

CONDICIÓN: -----



Al solicitar y revisar la documentación de los arqueos de cajas chicas efectuados durante el periodo 2016, determinamos que en los estados financieros del Instituto se mantienen registradas cajas chicas no existentes, como detallamos a continuación: -----

Código	Detalle	Saldo
101-00002	Parque Fraijanes	20.000
101-00004	Parque del este	20.000
101-00006	Parque la dominica	10.000

El no mantener un adecuado control de arqueos de caja chica por parte de la administración puede ocasionar como en este caso que se presenten registros no acordes a la realidad, en donde las cuentas de cajas chicas se encuentran sobre estimadas. -----

Situación mencionada en la CG1-2015. -----

CRITERIO: -----

Según se establece en el reglamento de caja chica, artículo No. 39, Cierre de las cajas chicas auxiliares por parte del departamento de contabilidad, en caso de que el departamento de finanzas y contabilidad detecte del incumplimiento de las disposiciones contenidas en el reglamento, que hagan evidente un manejo irregular de los fondos autorizados para cajas chicas auxiliares, elevará a la Dirección Administrativa y Financiera, la recomendación para la suspensión temporal o definitiva del fondo autorizado de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita. -----

RECOMENDACIÓN: -----

Determinar las razones de su inexistencia para establecer los responsables y aplicar las medidas respectivas, para luego proceder a efectuar los asientos de ajuste respectivos que permitan dar de baja de los registros contables de las cajas chicas de ser necesario. -----

Comentario de la administración -----

Se procederá a definir un calendario para realizar los arqueos de caja chica. -

**HALLAZGO 3: SITUACIONES DE CONTROL EN LA DOCUMENTACIÓN
RESPALDO DE DESEMBOLSOS.** -----

CONDICIÓN: -----

Al revisar la documentación soporte de una muestra de egresos del periodo 2016, determinamos las siguientes situaciones: -----

a) Sin firma de hecho, revisado y autorización del desembolso: -----

Cta Cte	Fecha Mov	Nº REF	Descripción	Detalle / Beneficiario	Monto
BCR 264796-6	11/02/2016	3655	Cheques	Pago impuesto de renta	4.859.757
BCR 264796-6	14/03/2016	3668	Cheques	Pago impuesto de renta	4.698.378
BCR 264796-6	14/03/2016	3674	Cheques	Pago dietas proveedores	3.136.363
BCR 264796-6	01/04/2016	3681	Cheques	Recope	5.880.000
BCR 264796-6	12/04/2016	3685	Cheques	Recope	4.900.000
BCR 264796-6	13/06/2016	3712	Cheques	Pago impuesto de renta	4.842.816
BCR 264796-6	14/07/2016	3736	Cheques		4.843.440
BCR 264796-6	14/09/2016	3764	Cheques		12.403.601

b) Sin boleta interna para trámite de aporte firmada /Orden de confección de cheque firmada: -----

Cta Cte	Fecha Mov	Nº REF	Descripción	Detalle / Beneficiario	Monto
BCR 264796-6	14/03/2016	3668	Cheques	Pago impuesto de renta	4.698.378
BCR 264796-6	14/03/2016	3674	Cheques	Pago dietas proveedores	3.136.363
BCR 264796-6	13/06/2016	3712	Cheques	Pago impuesto de renta	4.842.816
BCR 264796-6	14/07/2016	3736	Cheques		4.843.440
BCR 264796-6	14/09/2016	3764	Cheques		12.403.601

c) Documentación soporte inutilizada con el sello "Pagado con cheque/transf N°": -----

Cta Cte	Fecha Mov	Nº REF	Detalle / Beneficiario	Monto
1027	18/03/2016	1653	Pago proveedores	47.252.515
4305	31/05/2016	1716	Pago viáticos/Convenios	200.368.429
1027	18/07/2016	1779	Pago proveedores	61.338.604
4305	21/07/2016	1786	Convenio	93.105.650
1033	31/10/2016	1905	Devolución de Garantía	4.770.000
1027	21/11/2016	1922	Pago proveedores	65.730.573
1669	16/06/2016	AD #13-02		48.362.084
1010	12/04/2016	SR 346		132.843.863
BCR 264796-6	01/04/2016	3681	RECOPE	5.880.000
BCR 264796-6	12/04/2016	3685	RECOPE	4.900.000

Se debe mantener uniformidad en la documentación soporte de los egresos del Instituto con el objetivo de aplicar correctamente los procedimientos de control adoptados. -----

CRITERIO: -----



Según se establece en la Ley No. 8292, Ley General de Control Interno, capítulo III, La Administración Activa, sección I, artículo 15- Actividades de Control: Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: -----
b) iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la Institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente. -----

RECOMENDACIÓN: -----

Reforzar los mecanismos de control existentes de revisión y aprobación de los desembolsos de manera tal que estos puedan ser verificables y evidentes. También es conveniente implementar el uso de mecanismos de inutilización de las facturas y otros comprobantes para mitigar el riesgo de duplicaciones de pago. -----

HALLAZGO 4: AUSENCIA DE RESPUESTA DE CONFIRMACIONES BANCARIAS. -----

CONDICIÓN: -----

Como parte de nuestros procedimientos de auditoría procedimos a solicitar el trámite antes las entidades financieras de las confirmaciones de bancos para las cuentas corrientes que se mantienen en los estados financieros de la Institución, como detallamos a continuación: -----

Cuenta	N° Cta Cte / Operac	Monto en Colones	F. envió entidad
102-00021	Cta. 264796-6 BCR (General ¢)	¢24.940.823	10/10/17
102-00024	Cta. 264971-3 BCR (General \$)	¢15.031.408	10/10/17
102-00025	Cta. 264963-2 BCR (Garantías ¢)	¢8.464.805	10/10/17
102-00026	Cta. 298695-7 BCR (Garantías \$)	¢2.289.490	10/10/17

A la fecha de emisión de este informe no hemos recibimos una respuesta por parte de la entidad financiera que confirmara los saldos registrados en los estados financieros de la Institución, sin embargo utilizamos como procedimiento alternativo la verificación con los estados de cuenta proporcionados por el ICODER. -----



CRITERIO: -----

Según las normas vigentes el auditor puede aplicar procedimientos de auditoría para obtener evidencia de auditoría dentro de los cuales puede incluir la inspección, la observación, la confirmación, el recálculo, la reejecución y procedimientos analíticos, a menudo combinados entre sí, además de la indagación. -----

Una confirmación externa constituye evidencia de auditoría obtenida por el auditor mediante una respuesta directa escrita de un tercero (la parte confirmante) dirigida al auditor, en papel, en soporte electrónico u otro medio. Los procedimientos de confirmación externa con frecuencia son relevantes cuando se trata de afirmaciones relacionadas con determinados saldos contables y sus elementos. -----

RECOMENDACIÓN: -----

Dar seguimiento a las confirmaciones de saldos solicitadas por los entes externos, de manera que se pueda cumplir con el objetivo propuesto de obtener evidencia de los saldos registrados en los estados financieros. -----

Comentario de la administración -----

Se procederá a solicitar a las diferentes entidades la respectiva respuesta. ---

c) Cuentas por cobrar -----

- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior. -----
- Indagamos sobre la naturaleza contables de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2016. -----

Resultado de la revisión: -----

Como resultado de la revisión a las cuentas por cobrar determinamos un riesgo bajo, sin embargo mencionamos las siguientes situaciones: -----

HALLAZGO 5: CUENTAS POR COBRAR NO PRESENTAN RECUPERACIÓN A LA FECHA DE REVISIÓN. -----

CONDICIÓN: -----

Al revisar las partidas que conforman las cuentas por cobrar al 31 de diciembre



del 2016 determinamos que las cuentas por cobrar a funcionarios no presentan recuperación, como detallamos a continuación: -----

Cuenta	Descripción	Saldo al 31/12/2016	Saldo al 31/12/2015
106-00003-063	Corrales Araya William	334.025	334.025
106-00003-064	Heiner Ugaldé Fallas	108.521	108.521
106-00003-065	Zamora Gomez Alexander	146.340	146.340
106-00003-066	Calderon De La O Dyalah	218.687	218.687

A la fecha de revisión no se presenta una recuperación adecuada de estas cuentas por cobrar a los funcionarios, ni un registro de una estimación por incobrables en los estados financieros. -----
Situación mencionada en la CG1-2015. -----

CRITERIO: -----

De acuerdo con el artículo 16 del al Ley General de Control Interno se debe contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requerido para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno. -----

RECOMENDACIÓN: -----

Realizar un análisis para determinar si las cuentas por cobrar presentan posibilidad de recuperación de lo contrario realizar las acciones correctivas como asientos de ajuste para que los estados financieros presenten la situación real del Instituto. -----

Comentario de la administración -----

En Febrero 17, las cuentas de Heiner U y Alexander Zamora se cancelaron, saldo de Dyalah quedó en ¢146.340,04. William C. ¢720.793,63, en marzo 17 la cuenta de Dyalah quedó en ¢72.347,07. Se envió nota a la DN para pasar el gasto (WC y Dyalah). La provisión por incobrables no vale la pena, ya que representa el ,007504% de los Ingresos no es material. -----

Inventario -----

Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior. -----



Solicitamos y cotejamos los registros auxiliares con el saldo del mayor general de los inventarios al 31 de diciembre del 2016. -----

Revisamos la documentación soporte de la toma física del inventario efectuada por la administración con corte al 31 de diciembre del 2016. -----

Efectuamos cédulas analíticas de la cuenta contable compras en proceso de registro, seleccionamos los movimientos contables más significativos y revisamos la documentación soporte de cada uno de ellos. -----

Resultado de la revisión: -----
Como resultado de la revisión a la cuenta de inventario determinamos que presenta un riesgo bajo. -----

Propiedad, planta y equipo -----
Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior. -----

Cotejamos el saldo del registro auxiliar de la cuenta de propiedad, planta y equipo con el saldo contable al 31 de diciembre del 2016. -----
Cotejamos el saldo del registro auxiliar de terrenos con el saldo contable al 31 de diciembre del 2016. -----

Cotejamos la información que se encuentra a nombre del ICODER en el registro de la propiedad con la información contable al 31 de diciembre del 2016. -----
Conciliamos el registro de las obras en proceso con el saldo del mayor general al 31 de diciembre del 2016. -----

Seleccionamos una muestra de compras del periodo 2016 y revisamos la documentación soporte de cada movimiento seleccionado. -----

Resultado de la revisión: -----
Como resultado de la revisión de la cuenta de propiedad, planta y equipo determinamos que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) presentan un nivel de riesgo Alto. Ya que determinamos las siguientes situaciones de control que mencionamos a continuación: -----

SITUACIONES DETERMINADAS EN LA CUENTA DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO. -----



CONDICIÓN: -----

Como parte de nuestros procedimientos de auditoría solicitamos y conciliamos el registro auxiliar de la cuenta de propiedad, planta y equipo con corte al 31 de diciembre del 2016, determinando las situaciones que se mencionan: -----

Determinamos que el registro auxiliar de terrenos se lleva en formato excel, por lo que no es generado por el sistema. -----

Al realizar la conciliación entre el registro auxiliar de los terrenos y la información del Registro de la Propiedad, determinamos que la mayor parte de las propiedades no se encuentran registradas en esta plataforma, por lo que las propiedades del ICODER no se encuentran registradas a su nombre.

Al 31 de diciembre del 2016 y desde que el Gobierno de Costa Rica recibió el Estadio Nacional, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación fue designado como el dueño el Estadio Nacional de Costa Rica. Dicho activo se encuentra administrado mediante la figura de un fideicomiso de gestión y administración; y su contrato indica en el capítulo VIII punto e) que el fideicomitente y dueño del Estadio Nacional es el ICODER; o bien, por otra parte, la Dirección Nacional de Contabilidad establece que los fideicomisos deberán reconocerse en los estados financieros del Fideicomitente. Al respecto, ni el Fideicomiso como tal, ni el activo mencionado han sido reconocidos en los estados financieros, por el valor correspondiente. -----
Situaciones mencionadas en la CG1-2015. -----

CRITERIO: -----

Según la Ley de Control Interno de la Contraloría General de la Republica, Artículo 15. —Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: -----

- El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la Institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente. -----



- La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.
- La protección y conservación de todos los activos institucionales. -----

Las prácticas de control interno establecen que todos los activos fijos deben estar incluidos en un registro auxiliar que respalde el mayor general. Para un eficiente y adecuado control sobre los activos fijos debe existir un reglamento para que todos los bienes del Instituto estén adecuadamente valuados contabilizados y controlados, además el reglamento debe definir cuáles son los activos que se van a capitalizar y cuáles son los que se van a pasar al gasto directamente. -----

RECOMENDACIÓN: -----
Tomar las acciones correctivas e incluir en el sistema la información referente a los terrenos, así como efectuar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de las propiedades del ICODER con el objetivo de mantener los registros actualizados. -----

Comentario de la administración -----
El saldo de excel coincide con el balance. -----
El departamento de obras está desarrollando el levantamiento de terrenos y edificios. -----

- d) Cuentas por pagar** -----
- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior. -----
 - Indagamos sobre la naturaleza contable que da origen a la cuenta de partida para fines específicos. -----
 - Cotejamos los registros auxiliares con los saldos del mayor general de las subcuentas que conforman las partidas para fines específicos con corte al 31 de diciembre del 2016. -----
 - Realizamos la prueba de cobro posterior de la cuenta de cargas patronales al 31 de diciembre del 2016. -----

Resultado de la revisión: -----



Como resultado de la revisión de las cuentas por pagar determinamos que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) presenta un nivel de riesgo bajo, sin embargo determinamos las siguientes situaciones de control que mencionamos a continuación: -----

**HALLAZGO 6: EXISTEN PARTIDAS PARA FINES ESPECIFICOS QUE NO PRESENTAN VARIACION CON RELACIÓN AL PERIODO ANTERIOR -----
CONDICIÓN: -----**

Determinamos que las cuentas de partidas para fines específicos no presentan variación con relación al periodo anterior, como detallamos a continuación: -----

Cuenta	Descripción	Saldo al 31/12/2016	Saldo al 31/12/2015
221-00022	Apuestas deportivas	2.921.440	2.921.440
221-00103	Gastos varios selección mayo	61.737	61.737
221-00105	Juegos dep. nles. - Pococí 200	30.802.612	30.802.612
221-00107	Vuelta ciclistica - Higuito 200	1.909.172	1.909.172
221-00117	Infraest. comunids. y entidades	10.000.000	10.000.000
221-00118	Const. y mejor. l. deport. comu	5.132.191	5.132.191
221-00121	Const. y mejor. infraes. Dep.	67.824.420	67.824.420
221-00131	Promotores recreativos	9.645.000	9.645.000
221-00132	Infraestructura deport. naci	1.153.953	1.153.953
221-00136	Infraestructura Icoder	29.992.989	29.992.989
221-00137	Juegos estud. centroam. - C. R	7.956.476	7.956.476
221-00138	Juegos dep. nles. - Alajuela 1	26.855.822	26.855.822
221-00140	Estadio Nacional	3.283.744	3.283.744
221-00148	Juegos dep. nles. - S. José 201	7.585.723	7.585.723
221-00149	Juegos dep. nles- Desamp. 201	90.317.773	90.317.773
221-00150	Juegos centroam. 2013	27.532.990	27.532.990
221-00151	Juegos d. nles. 2014 Sur/Guanac	20.056.700	20.056.700
221-00153	Juegos Centr. y Caribe 2014	101.970.955	101.970.955
221-00154	Implem. y eq. deport. L.9166	100.000.000	100.000.000
221-00162	Canchas Limón y parque Cariari	2.116.363.000	2.116.363.000
	Total	2.661.366.697	2.661.366.697

El presentar estos fondos sin variación durante este periodo se deben a montos que fueron asignados para esos proyectos, pero que los mismos no se ejecutaron en su totalidad. -----

Situación mencionada en la CG1-2015. -----

CRITERIO: -----

Una razonable práctica de control interno establece que, la información debe ser revisada periódicamente mediante verificaciones que se definan para



mantenerla actualizada. La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente. -----

RECOMENDACIÓN: -----

Realizar las acciones necesarias que permitan la utilización de estos fondos en proyectos viables que fomenten el deporte y que permitan la consecución de los objetivos del Instituto, ya que esos fondos no generan ningún valor al encontrarse en las cuentas bancarias del Instituto. -----

Comentario de la administración -----

Se envió el oficio con propuesta de modificación. Se mantiene en caja única. -

e) Gastos acumulados por pagar -----

- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior. -----
- Revisamos la documentación soporte de los pagos posteriores efectuados a las cuentas de aguinaldo y salario escolar. -----

Resultado de la revisión: -----

Como resultado de la revisión de la cuenta provisiones determinamos que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) presenta un nivel de riesgo bajo. -----

f) Otros pasivos -----

- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior. -----
- Conciliamos los registros auxiliares de las cuentas de uso de instalaciones y contratación administrativa con el saldo del mayor general al 31 de diciembre del 2016. -----
- Determinamos la antigüedad de las partidas que conforman las cuentas de uso de instalaciones y contratación administrativa al 31 de diciembre del 2016. -----
- Efectuamos la prueba de pago posterior de las cuentas por pagar a la CCSS, -----

Coopeservidores, Aseicoder y Coopenae mediante la revisión de la documentación soporte. -----

Resultado de la revisión: -----

Como resultado de la revisión de la cuenta de otros pasivos determinamos que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) presenta un nivel de riesgo bajo. Sin embargo, determinamos la siguiente situación: -----

HALLAZGO 7: ANTIGÜEDAD ELEVADA DE LAS GARANTÍAS EN EFECTIVO POR USO DE LAS INSTALACIONES A CARGO DEL ICODER. -

CONDICIÓN: -----

Al 31 de diciembre de 2016, los estados financieros muestran un saldo de ₡2.725.480 correspondientes a garantías recibidas por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas administradas por el Instituto. Estas garantías se solicitan a modo de cobertura ante posibles daños en las áreas recreativas o incumplimientos en permiso o convenio celebrado, y se reintegrarán una vez descartados. -----

De acuerdo con los procedimientos de auditoría aplicados, el 82% de este saldo (₡2.225.480) corresponde partidas con antigüedad igual o superior a 5 años: -----

Año	Monto	%
2003	₡ 770.000	29%
2004	170.000	6%
2005	479.091	18%
2006	226.139	8%
2007	75.000	3%
2009	250.000	9%
2010	250.000	9%
2011	5.250	0%
Total	₡ 2.225.480	82%

A continuación, el detalle de las partidas mencionadas: -----

(Año-mes)	Nombre del depositante	Monto
2003-07	Club Sport Herediano	₡ 650.000
2003-04	Federación Costarricense de Fútbol Sala	50.000
2003-06	Comité Cantonal de San José	20.000
2003-10	Asociación Deportiva San Francisco	50.000
2004-04	Federación Costarricense Voleibol	20.000
2004-06	Federación Costarricense de Voleibol	25.000
2004-03	Asociación Costarricense de Taekwondo	25.000
2004-01	Asociación Costarricense Natación El Milenio	100.000
2005-04	Contraloría General de la República	25.000
2005-05	Federación Costarricense de Baloncesto	25.000



(Año-mes)	Nombre del depositante	Monto
2005-07	Brujas F.C. Escazú S.A.D.	348.091
2005-07	Cristóbal Morales Chinchilla	6.000
2005-10	Federación Costarricense de Baloncesto	25.000
2005-11	Federación Costarricense de Judo	25.000
2005-12	Federación Costarricense de Beisbol	25.000
2006-03	Corporación Yin Yang de Costa Rica	25.000
2006-04	Unafut (Unión de Clubes de Fútbol)	100.000
2006-08	Club Deportivo Bo. México	100.000
2006-10	Wendy Bonilla Jiménez	1.139
2007-03	Pablo Alfaro Artavia	75.000
2009-12	Adempo	250.000
2010-11	Adempo	250.000
2011-07	Newtons de Costa Rica, S.A.	938
2011-09	De Pe A Pa Mercadeo, S.A.	4.313
	Total	¢ 2.225.481

Situación mencionada en la CG1-2015. -----

CRITERIO: -----

De acuerdo con el procedimiento de solicitud de Instalaciones Deportivas y Recreativas definido en el artículo 13, capítulo VI del Reglamento general para el uso de las instalaciones recreativas y deportivas del ICODER, "los depósitos realizados se reintegrarán siempre y cuando exista la certeza de que no hubo daños o incumplimientos del convenio o permiso respectivo". -----

Asimismo, el artículo 20 de dicho reglamento indica que para la devolución de estas garantías "se realizará una solicitud por escrito por parte del interesado; indicando el motivo por el cual solicita la devolución. Sólo procederá la devolución del alquiler, cuando haya sido imposible la utilización de la instalación por causas de fuerza mayor. En el caso de la devolución de las garantías, cuando el encargado de la instalación no reporte daños o incumplimiento de elementos estipulados en contrato." -----

RECOMENDACIÓN: -----

Valorar las opciones disponibles para reintegrar estos dineros o bien ejecutar las garantías, con base en reportes emitidos por los encargados de las distintas áreas recreativas, en cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento.

Comentario de la administración -----

Se envió consulta a la Proveeduría sobre este asunto. -----

Patrimonio -----



- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior. -----
- Conciliamos el registro auxiliar con el saldo contable de la cuenta de capital inicial al 31 de diciembre del 2016. -----
- Verificamos los ajustes efectuados por la administración a la cuenta de superávit acumulado durante el periodo 2016. -----

Resultado de la revisión: -----

Como resultado de la revisión de la cuenta de patrimonio determinamos que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) presenta un nivel de riesgo bajo. -----

g) Ingresos -----

- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior. -----
- Verificamos por medio de la conciliación con los estados de cuenta de Caja Única los depósitos efectuados de enero a diciembre de las subvenciones ordinarias. -----
- Conciliamos movimientos del periodo 2016 de las cuentas de ejecución de partidas para fines específicos con sus respectivas cuentas de pasivos y gastos. -----
- Enviamos confirmaciones de saldos al FODESAF, IFAM y el Ministerio de Salud con el objetivo de obtener una ratificación de los montos registrados en los estados financieros del ICODER por subvenciones ordinarias. -----

Resultado de la revisión: -----

Como resultado de la revisión de la cuenta de ingresos determinamos que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) presenta un nivel de riesgo bajo. -----

h) Gastos -----

- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior. -----
- Realizamos una cédula de porción de peso para determinar las subcuentas



de los gastos más significativos. -----

- Efectuamos una prueba global de planilla y el re cálculos de gastos por concepto de cargas sociales, al 31 de diciembre del 2016. -----
- Seleccionamos una muestra de los gastos más significativos para el periodo 2016 y revisamos la documentación soporte de cada uno de ellos. -----
- Verificamos los días de vacaciones pendientes por disfrutar de los colaboradores a la fecha de la visita de campo. -----

Resultado de la revisión: -----

Como resultado de la revisión de la cuenta de gastos determinamos que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) presenta un nivel de riesgo bajo. Sin embargo, determinamos la siguiente deficiencia de control que mencionamos a continuación: -----

HALLAZGO 8: REGISTRO DE LAS CARGAS SOCIALES SOBRE EL SALARIO ESCOLAR 2015 EN EL PERIODO CONTABLE POSTERIOR. -----

CONDICIÓN: -----

Al evaluar las cargas sociales del periodo 2016, determinamos que el saldo contable incluye las cargas sociales correspondientes al salario escolar del periodo 2015, el cual fue cancelado en enero de 2016. -----

No se acumuló el gasto y su consecuente pasivo durante el periodo 2015, lo cual contraviene con la base de acumulación (devengo) requerida por las Normas de Contabilidad para el Sector Público. -----

CRITERIO: -----

Una razonable práctica de control interno establece que, la información debe ser revisada periódicamente mediante verificaciones que se definan para mantenerla actualizada. La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente. -----

RECOMENDACION: -----

Contabilizar las cuotas obreras y demás rebajos sobre el salario escolar en el



periodo en que se originan, de manera que el gasto se refleje en el periodo en que se origina. -----

Comentario de la administración

Se corrigió. -----

HALLAZGO 9: FUNCIONARIOS CON MÁS DE 30 DÍAS DE VACACIONES PENDIENTES DE DISFRUTAR. -----

CONDICIÓN: -----

Al verificar la información del reporte de vacaciones pendientes de disfrutar suministrada por el Departamento de Recursos Humanos, se determinó que existen funcionarios con 30 o más días pendientes de vacaciones por disfrutar al 30 de setiembre del 2017, como se detalla a continuación: -----

Empleado	Dependencia	Total Disponibles
Acuña Moreno Eduardo	Parque la Expresión	37
Alvarez Miranda Carlos	Parque Fraijanes	37
Azofeifa Castro Gabriela	Departamento de rendimiento	38
Bonilla Camacho Juan	Unidad de prensa	38
Camacho Jimenez Ruth	Contraloría de servicios	38
Chávez Alfaro Elizabeth	Unidad de planificación	47,5
Cordero Gonzalez Lilliam	Unidad de planificación	39
Flores Trejos Aida	Parque de la Paz	43,5
García Prado Alberto	Parque del Este	50
Leon Mena Alonso	Dirección de Recreación	61
Monge Meza Jorge	Regional Central	79,50
Monge Montero Minor	Departamento de Competición	54
Mora García Adriana	Dirección Nacional	40,50
Morales Villegas Dunia	Unidad de Recursos Humanos	45
Navarro Alvarado Vladimir	Parque Cariari	52
Nicholson Vives Luis A.	Departamento de Competición	86
Padilla Porras Víctor	Unidad de Proveeduría	56
Ramirez Brenes Eduardo	Unidad de Proveeduría	36,50
Rivers Gutierrez José A.	Parque Cariari	64
Rojas Hidalgo Jorge	Región Huetar Norte	34,50
Solano Soto Jorge	Región Guarco	93
Valverde Brenes Alejandra	Departamento de Competición	48,50
Zuñiga Quesada Alejandro	Departamento de Obras	42,50

En el caso de que los funcionarios que presentan una cantidad importante de días pendientes de disfrutar de vacaciones renuncien, se prescinda de sus



servicios por parte del ICODER o se pensionen esto representaría una salida de efectivo para la Institución, lo que podría ocasionar consecuencias económicas como legales. -----

Situación mencionada en la CG1-2015. -----

CRITERIO: -----

Según establece el Código de Trabajo, Capítulo 3. De los días feriados, de los descansos semanales y de las vacaciones obligatorias, sección 2. De las vacaciones anuales, Artículo 159: -----

Queda prohibido acumular las vacaciones, pero podrán serlo por una sola vez cuando el trabajador desempeñe labores técnicas, de dirección, de confianza u otras análogas, que dificulten especialmente su reemplazo, o cuando la residencia de su familia quedare situada en provincia distinta del lugar donde presta sus servicios. En este último caso, si el patrono fuere el interesado en la acumulación, deberá sufragar al trabajador que desee pasar al lado de su familia las vacaciones, los gastos de traslado, en la ida y regreso respectivos.

RECOMENDACIÓN: -----

Elaborar un plan por parte de la administración que permita a los colaboradores el disfrute de las vacaciones y que no afecte las operaciones de la Institución. -----

Comentario de la administración -----

Al 12-12-2016 el saldo de vacaciones de colaboradores con más de 1 período de vacaciones ascendía a 2,578,5 días, al 30 de setiembre 2017 el saldo por este concepto era de 1,373 días, representando 1.205,5 días que se disminuyeron en 9 meses, se nota que se está aplicando un programa de disfrute de vacaciones. -----

Evaluación del avance de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público -----

En La Gaceta número 238 de fecha 09 de diciembre del 2008, se publicó el Decreto 34918-H mediante el cual se decreta adoptar e implementar las

Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. El Decreto le es aplicable a todas aquellas instituciones que son regidas por el Subsistema de Contabilidad Nacional, establecido en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 de septiembre del 2001. A partir de la fecha de su publicación, las instituciones incluidas en su alcance, deberán iniciar el ajuste necesario en sus sistemas y registros contables, para la adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). -----

Posteriormente se emite el decreto N°36961-H del 09 de diciembre del 2011 en el cual se indica: Artículo 1- Refórmese el artículo 7 del Decreto No 34918-H, publicado en la Gaceta No. 238 de fecha 09 de diciembre del 2008, para que en adelante se lea de la siguiente manera: -----

“Artículo 7°—Vigencia para la adopción e implementación de las NICSP: A partir de la publicación del presente Decreto, las instituciones incluidas en su alcance, deberán continuar realizando los cambios necesarios en sus sistemas contables y en los sistemas informáticos de soporte a los procesos contables, de acuerdo a sus planes de acción y a las directrices que emita la Contabilidad Nacional, con el fin de que a partir de enero de 2016, se proceda a realizar los procesos contables con base en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) publicadas en español por el IFAC, a la fecha de emisión de este Decreto. Esto, sin perjuicio de las nuevas normas y modificaciones a las existentes que emita la IFAC, las que serán adoptadas e implementadas por la Contabilidad Nacional como ente rector del Subsistema de Contabilidad, previa observancia del trámite previsto en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 de setiembre del 2001. -----

Posteriormente, la Contabilidad Nacional traslado a la fecha de implementación al mes de enero del año 2017. -----

El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), es un órgano estatal semi-autónomo, que debe de cumplir con la adopción de las Normas





Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, lo cual es un alcance de nuestra auditoría. -----

Para desarrollar dicha evaluación se desarrollaron las siguientes actividades:

- Solicitamos las actas del Consejo Nacional del Deporte para verificar los acuerdos requeridos para la debida aprobación e implementación de las

NICSP en el Instituto. -----

- Analizamos el informe sobre el grado de avance presentado por el ICODER a la Dirección Nacional de Contabilidad. -----

Como consecuencia de nuestro trabajo de auditoría, determinamos: -----

- **Manifestación de la voluntad de adoptar las NICSP** -----

No logramos identificar el acuerdo donde se indique que se debe proceder con la aplicación o implementación de las NICSP, como marco de referencia, actualmente los estados financieros están con los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público. -----

Como resultado de lo anterior, no hay una directriz formal que respalde la iniciativa que ha tomado la Administración a través del Departamento Financiero, para realizar la implementación de las NICSP. -----

El oficio suministrado C.N.D.R.-209-10-2014 del 10 de octubre del 2014, especifica el acuerdo No. 5 de la Sesión Ordinaria No- 921.2014 del Consejo Nacional del Deporte y Recreación aprueba el Plan General Contable para el ICODER, que incluye las Políticas Contables Generales, el Manual Funcional de Cuentas Contables y el Plan de cuentas. -----

- **Conformación de un equipo interdisciplinario** -----
El proceso de adopción e implementación de NICSP, requiere también de la conformación de un equipo de trabajo interdisciplinario, que tengan relación con la generación de la información que eventualmente llega a los estados financieros de la Institución, de manera que los cambios que deban aplicarse sean razonados de forma integral. -----

De acuerdo con el oficio DN-910 -05-2015 con fecha 06 de mayo de 2015, se aprueba el cronograma de actividades pendientes para el cumplimiento de la



normativa directriz No. 01-2012, referente a las NICSP, así mismo, se aprueba la conformación de la comisión para la implementación de las NICSP. -----

Integrantes	Areas
Alba Quesada Rodríguez Johanna Arya Valverde,	Directora Nacional Jefe Financiero Asesoría Legal
Ligia Amaro Alfaro Eduardo Ramirez Brenes Fernando Hernández Pacheco Gilbert Picado Fallas Blanca R. Gutiérrez Porras	Proveedor Institucional Jefe Recursos Humanos Contador Institucional Directora Administrativa Financiera

La conformación de un equipo de trabajo interdisciplinario de manera formal y el establecimiento del cronograma de actividades, en comparación con lo establecido en la Metodología de Implementación de las NICSP, consecuentemente conlleva a cumplimiento de objetivos, compromiso y control para la conclusión oportuna en las diferentes etapas de análisis, cambios, ajustes y demás actividades que se incluyen en este proceso de implementación. -----

- Identificación de las NICSP aplicables a la Institución. -----
Según nuestro proceso de auditoría realizamos la identificación de las Normas que, según nuestro criterio, son las que le aplican a la Institución, las cuales se detallan en el siguiente cuadro: -----

Norma	Descripción
NIC-SP 01	Presentación de los Estados Financieros
NIC-SP 02	Estado de Flujo de Efectivo
NIC-SP 03	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores
NIC-SP 04	Efecto de las Variaciones en las Tasas de Cambio de Moneda Extranjera
NIC-SP 09	Ingresos en Transacciones con Contraprestación
NICSP 11	Contratos de Construcción
NIC-SP 12	Inventarios
NIC-SP 13	Arrendamientos
NIC-SP 14	Hechos Ocurridos después de la fecha de Presentación
NIC-SP 16	Propiedades de Inversión
NIC-SP 17	Propiedad, Planta y Equipo
NIC-SP 19	Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes
NIC-SP 20	Información a Revelar sobre Partes Relacionadas
NIC-SP 21	Deterioro del valor de Activos no generadores de Efectivo
NIC-SP 23	Ingresos de transacciones sin contraprestación (Impuestos y Transferencias)
NIC-SP 24	Presentación de la Información del Presupuesto en los Estados Financieros
NIC-SP 25	Beneficios a los Empleados
NIC-SP 26	Deterioro del valor de Activos Generadores de Efectivo



- NIC-SP 28 Instrumentos Financieros: Presentación
- NIC-SP 29 Instrumentos Financieros : Reconocimiento y Medición
- NIC-SP 30 Instrumentos Financieros : Información a Revelar
- NIC-SP 31 Activos Intangibles
- NICSP 32 Acuerdos de Concesión de Servicios

Al 31 de diciembre de 2016, el ICODER se encuentra en un proceso de adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público. De acuerdo a lo apuntado por la Contabilidad Nacional, se han realizado modificaciones en los registros contables para que estén de conformidad con una base acumulativa o de devengo; y no una base de efectivo como se venía haciendo con anterioridad. -----

- Definición de políticas contables generales y específicas de acuerdo con -----

NICSP -----

Según nuestro proceso de auditoría, al examinar las políticas contables que se incluyen en los estados financieros del Instituto, pudimos constatar que todavía no están en estricto apego a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público. -----

- Modificaciones al Sistema Contable -----
Como consecuencia de cualquier proceso de cambio, en el caso de la implementación de las NICSP, el sistema contable necesariamente debe sufrir cambios, a la fecha como se indica en el apartado anterior se deben desarrollar diversos ajustes. -----
Actualmente se tiene en asocie las cuentas clasificador de gasto (módulo Presupuesto) versus cuentas de gasto Plan General de Cuentas (módulo contabilidad de devengo). El asocie de cuentas de ingresos aún no se lleva en sistemas, se lleva en forma manual, para cumplir con el 100% de asocie de clasificadores presupuestarios versus Plan de Cuentas emitido por Contabilidad Nacional. -----
• Incorporación del plan de cuentas establecido por la Contabilidad Nacional La Contabilidad Nacional de Costa Rica, como participe en este proceso de adopción de Normas a nivel del Sector Público, ha generado un plan de cuentas orientado a las NICSP, el cual deben aplicar, sin variación alguna,



todas y cada una de las Instituciones de este país. Así las cosas, a las Instituciones les corresponden tomar de referencia dicho plan y establecer su plan de cuentas. -----

Al examinar la codificación y nomenclatura contable actual en la contabilidad de la Institución, notamos que es coincidente con el plan de cuentas versión 2016 establecido por la Contabilidad Nacional. -----

- Establecimiento de una matriz de ajustes y reclasificaciones para la conversión de estados financieros y el periodo de transición -----
- La administración contable del ICODER no nos facilitó una matriz de implementación, porque desconocen como generarlo a nivel del sistema. -----
- Informe de ajustes y/o reclasificaciones por adopción de Normas a la Dirección de la Institución. -----

Según lo expuesto en el punto anterior, y considerando que la Institución no ha concluido con el proceso de implementación de NICSP, este informe aún no existe. -----

- Cuentas más relevantes respecto a la implementación de NICSP -----
- En vista que la implementación de las NICSP requiere de un examen minucioso respecto al reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información en los estados financieros; y considerando la naturaleza de las actividades que realiza el Instituto, consideramos que las partidas que podrían producir un efecto significativo una vez ajustadas a las NICSP, serían: Inventarios, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por pagar, Provisiones, Ingresos y Gastos. -----

Comentario de la administración -----

Lo que se informó es que como se está implementando el ERP-SIGAF, no sabemos cómo lo van a solicitar. -----



Se retiran de la sala al ser las diecisiete horas con veintiocho minutos.-----

ACUERDO N°3. Dar por recibidos los dictámenes externos efectuados por el Despacho Carvajal y Colegiados S.A. sobre los Estados Financieros del año 2016; asimismo, se acogen sus recomendaciones las cuales serán trasladadas a la Dirección Nacional del ICODER para su ejecución.

ACUERDO FIRME -----

ARTÍCULO 4. Se solicita el ingreso de la señora María de los Ángeles González Agüero, Directora de Gestión de Instalaciones Deportivas del ICODER, para que realice la presentación sobre Transferencias de Capital otorgadas a las Municipalidades en años anteriores: -----

ESTADO TRANSFERENCIAS AL 7-03-2018						
AÑO	MUNICIPALIDAD	Convenio	MONTO	LIQUIDACIÓN	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
2011	SANTA ANA	108-05-2011	₪ 100.000.000,00	SI	IMPROBADA	NO HAN SUBSANADO
2011	SANTA ANA		₪ 17.000.000,00	SI	IMPROBADA	NO HAN SUBSANADO
2014	SAN CARLOS		₪ 1.300.000.000,00	SI	IMPROBADA	EN ASESORIA LEGAL, JUICIO
2015	CARTAGO	N° 578-12-2015	₪ 234.541.458,24	SI	EN TRÁMITE	EN REVISIÓN DGSD
2015	GRECIA	N° 531-10-2015	₪ 70.000.000,00	SI	EN TRÁMITE	EN REVISIÓN DGSD
2016	GRECIA	N° 411-12-2016	₪ 25.000.000,00	NO	EN TRÁMITE	EN REVISIÓN DGSD
2016	SAN MATEO	N° 400-11-2016	₪ 55.000.000,00	SI	EN TRÁMITE	Solicitud de devolución de dinero a la Municipalidad
2016	PARAISO	N° 419-12-2016	₪ 500.000.000,00	SI	VENCIDO	Solicitud de devolución de dinero a la Municipalidad
2013	SAN ISIDRO DE HEREDIA	N° 431-12-2013	₪ 32.040.795,00	SI	OBRAS HECHAS CON SUPERAVIT	Se solicita remitan Justificación de atraso a solicitud de Legal 06/3/2018
2013	CAÑAS	N° 390-11-2013	₪ 100.000.000,00	SI	OBRAS HECHAS CON SUPERAVIT	Se espera la devolución del dinero, posterior al Presupuesto Extraordinario
2015	SAN RAMON	N° 364-08-2015	₪ 100.000.000,00	SI	OBRAS HECHAS CON SUPERAVIT	En espera del Comprobante de depósito, revisión.
2015	UPALA	N° 259-08-2015	₪ 130.000.000,00	SI	OBRAS HECHAS CON SUPERAVIT	Se solicita la Liquidación presupuestaria 7-3-2018
2013	NICOYA	N° 399-11-2013	₪ 35.000.000,00	SI	EN TRAMITE	Se esta a la espera de la devolución del Superavit

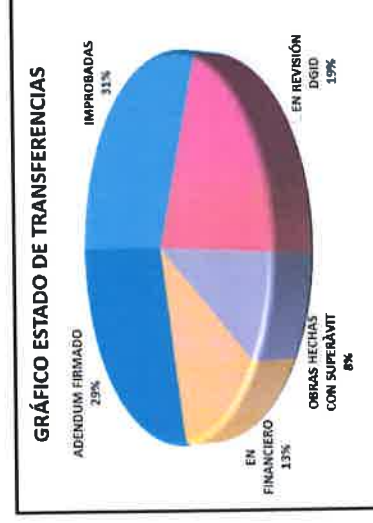
AÑO	MUNICIPALIDAD	Convenio	MONTO	LIQUIDACIÓN	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
2016	CARTAGO	N° 423-12-2016	₪ 293.605.368,00	SI	ADENDUM FIRMADO	Se envia solicitud de informe de avance
2016	MATINA	N° 416-12-2016	₪ 250.000.000,00	SI	ADENDUM FIRMADO	Se envia solicitud de informe de avance
2016	CORONADO	N° 418-12-2016	₪ 75.000.000,00	SI	Adendum Firmado	Se solicita informe 07-03-2018
2015	LOS CHILES	N° 558-11-2015	₪ 300.000.000,00	SI	Adendum firmado	Se solicita informe 07-03-2018
2015	GOLFITO	N° 543-11-2015	₪ 504.000.000,00	SI	Adendum firmado	Se recibe informe 6-3-2018
2016	LIBERIA	N° 417-12-2016	₪ 50.000.000,00	SI	Adendum x firmar	Se solicita informe 07-03-2018
2016	ALAUJUELA	N° 422-12-2016	₪ 80.000.000,00	SI	Adendum firmado	Se solicita informe 07-03-2018
2016	PUNTARENAS	N° 365-10-2016	₪ 200.000.000,00	SI	Adendum firmado	Se solicita informe 07-03-2018
2016	Jimenez (Juan Vinas)	N° 377-10-2016	₪ 93.750.000,00	SI	Adendum firmado	Se solicita informe 07-03-2018
2017	ALAUJUELA	N° 409-12-2017	₪ 26.855.822,10	N/A	Proyecto Nuevo	Se solicita informe 07-03-2018
Total			₪ 4.571.793.443,34			



TRANSFERENCIAS FINALIZADAS AL 7-03-2018					
AÑO	MUNICIPALIDAD	MONTO	LIQUIDACIÓN	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
2013	TILARAN	₪ 400.000.000,00	SI	FINALIZADO	Se aprueba la liquidación y se archiva el expediente.
2014	NICOYA	₪ 50.000.000,00	SI	FINALIZADO	
2015	HOJANCHA	₪ 100.000.000,00	SI	FINALIZADO	
2016	TILARAN	₪ 40.000.000,00	SI	FINALIZADO	
	TOTAL	₪ 615.000.000,00			

TRANSFERENCIAS FINALIZADAS AL 7-03-2018 (DEV. DINERO)					
AÑO	MUNICIPALIDAD	MONTO	LIQUIDACIÓN	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
2015	GUATUSO	₪ 200.000.000,00	SI	FINALIZADO	El CCDR devolvió el dinero de la transferencia
2015	SIQUIRRES	₪ 100.000.000,00	SI	FINALIZADO	La Municipalidad devolvió el dinero de la transferencia
2015	ALFARO RUIZ	₪ 37.031.861,64	SI	FINALIZADO	El CCDR devolvió el dinero de la transferencia
2013	ABANGARES	₪ 50.000.000,00	SI	FINALIZADO	La Municipalidad devolvió el dinero de la transferencia, Expediente en Deporte
	TOTAL	₪ 387.031.861,64			

ESTADO	MONTO COLONES
IMPROBADAS	₪ 1.417.000.000,00
EN REVISIÓN DGID	₪ 884.541.458,24
OBRAS HECHAS CON SUPERÁVIT	₪ 362.040.795,00
EN FINANCIERO	₪ 578.605.368,00
ADENDUM FIRMADO	₪ 1.329.605.822,10
TOTAL	₪ 4.571.793.443,34



TRANSFERENCIAS PENDIENTES PARA EL 2018

Transferencias 2018 incluidas en Prep. Ext. 2	
Descripción	Monto
Hojancha	₪ 85.000.000,00
Impuesto al Cemento	₪ 285.825.484,50
Iluminación Cañas	₪ 25.000.000,00
TOTAL	₪ 395.825.484,50

Transferencias en espera de Pres. FODESAF	
Descripción	Monto
Poás	₪ 90.000.000,00
Atenas	₪ 90.000.000,00
Perez Zeledón	₪ 117.878.000,00
TOTAL	₪ 297.878.000,00

Transferencias asignadas por Ley con solicitud de cambio de coetilla.	
Descripción	Monto
Abangares	₪ 50.000.000,00
Piscina Tres Rios	₪ 100.000.000,00
Pococi	₪ 30.802.611,54

Después de analizar ampliamente la información se le agradece su participación y se retira al ser las dieciocho horas con cuarenta minutos. -----

ACUERDO N°4. Solicitar a la Dirección Nacional del ICODER revise los datos



y recomendaciones relacionadas con las transferencias de capital otorgadas a las Municipalidades en años anteriores, mostrados por la Ingeniera María de los Ángeles González Agüero, Directora Gestión de Instalaciones Deportivas del ICODER. Asimismo, exponga nuevamente el jueves 22 de marzo 2018 la información ante este órgano colegiado con recomendaciones concretas.

ACUERDO FIRME-----

CAPITULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N°1040-2018-----

ARTÍCULO 5. Lectura y aprobación del Acta N°1040-2018 del 01 de marzo del 2018.-----

La señora Alicia Vargas Porras, se abstiene de votar el siguiente acuerdo ya que no se encontraba presente en dicha sesión.-----

ACUERDO N°5. Se aprueba el Acta N°1040-2018 del 01 de marzo del 2018 con las siguientes correcciones:-----

a. En el texto de la audiencia con el señor Abelino Esquivel Quesada, Diputado de la República, Presidente de la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón, incluir las observaciones del señor Víctor Alfaro, quien señaló que se debe reconocer el esfuerzo de los atletas que deben financiar sus gastos y uniformes con rifas y ventas, por lo que se deben de establecer las responsabilidades del Comité Cantonal de Deporte y Recreación que es el que no inscribió bien a los atletas.-----

b. En el Punto 3.3. del Artículo 3, el señor Henry Núñez solicita se agregue en el comentario de la señora Gabriela Schaeer: "ella menciona que sin detrimento de los programas que han venido desarrollando". **Aprobada por unanimidad**-----

ARTÍCULO 6. La señora Mauri solicita la modificación del Acuerdo N°11 de la Sesión Ordinaria 1040-2018, ya que se consignó incorrectamente los rubros de la distribución que propuso la Dirección de Deporte del ICODER para los recursos de la Junta de Protección Social (JPS).-----

ACUERDO N°6. Modificar el Acuerdo N°11 de la Sesión Ordinaria 1040-2018, celebrada por este órgano colegiado el 01 de marzo del 2018, de modo que



se lea correctamente: -----

ACUERDO N°11. *Aprobar la distribución que propone la Dirección de Deporte del ICODER para los recursos de la Junta de Protección Social (JPS), por el monto de ¢374.317.000,00, la cual se hace con base en la Ley 8718, Capítulo II, Artículo 8, inciso r), el cual reza: ARTÍCULO 8.- Distribución de la utilidad neta de las loterías, los juegos y otros productos de azar -----*

r) De un uno por ciento (1%) a un dos por ciento (2%) para el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se destinará, exclusivamente, a las reparaciones, mejoras y construcción de instalaciones deportivas, para la práctica del deporte y la recreación, así como para la representación de deportistas, entrenadores y dirigentes, con el fin de que puedan asistir, participar y competir en eventos de orden internacional, en el campo del deporte, la educación física, la recreación y la capacitación deportiva.-----

PROGRAMA	MONTO
Subvenciones a las Entidades Deportivas	¢100.317.000,00
Subvención al CON	¢174.000.000 ⁰⁰
Becas a Deportistas	¢30.000.000,00
CODICADER (uniformes y transporte al exterior)	¢70.000.000,00
TOTAL	¢374.317.000,00

ACUERDO FIRME -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA -----

ARTÍCULO 7. La señora Mauri presenta el oficio MUPA-SECON-200-2018, firmado por la señora Ana Rosa Ramírez Bonilla, Secretaria del Concejo Municipal de Paraíso, quien transcribe en el mismo, el Artículo 15 de la sesión ordinaria 151 celebrada por ese Concejo el 06 de marzo 2018, el cual indica que se conoce oficio DGID-077-2018 con fecha 05 de marzo de 2018 suscrito por la señora María de los Ángeles González Agüero, Directora de Gestión de Instalaciones del ICODER en el cual dice que la Municipalidad de Paraíso debe de remitir la liquidación y devolución del monto total de los recursos girados a razón de lo establecido en el Convenio N°419-122016 por la suma de ¢500.000.00 (Quinientos millones de colones) firmado entre dicha Municipalidad y el ICODER para la construcción del Gimnasio de Paraíso en el año 2016; junto a los intereses generados (esto de existir). Lo anterior



basado en la Cláusula Décima Primera del Convenio citado en la que se estableció como fecha máxima para la ejecución del proyecto el 31 de diciembre del 2016, y a la fecha no ha sido posible de cumplir entre las partes. Además, indica la Ingeniera González Agüero que, de no realizarse la devolución del dinero en su totalidad y en el plazo de cinco días hábiles a partir del recibo del oficio, la Dirección Gestión de Instalaciones Deportivas del ICODER remitirá el expediente a la Dirección Nacional para que se inicie con el cobro en vías judiciales, tal y como se establece en el Convenio firmado. --- El acuerdo votado por unanimidad en dicho Concejo, señala solicitar al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, que los recursos por la suma de \$500.000.00 (Quinientos millones de colones) para el mencionado proyecto, no sean retirados de la Municipalidad de Paraíso dado a que la Administración Activa no ha avanzado en la implementación de dichos recursos; con el compromiso por parte de ese órgano colegiado de velar para que el señor Marvin Solano Zúñiga, Alcalde Municipal o quien ocupe su lugar inicie con la ejecución en forma inmediata. ----- Una vez conocido lo anterior, se comenta que según el Reglamento dicho ente debe hacer la devolución de los recursos y los mismos no podrían utilizarse para otro fin, luego la Municipalidad tendría que presentar otro nuevo proyecto y así hacer nuevamente la transferencia. Sobre esto, se le solicita al Licenciado Echeverría presente en la próxima sesión un criterio que colabore con decidir lo mejor. -----

ARTÍCULO 8. La señora Mauri dice que el Periódico La Extra hizo una publicación sobre el nombramiento del Director (a) Nacional del ICODER, para el cual "una funcionaria del ICODER, quien solicitó le reserváramos su identidad", como lo cita textualmente la publicación brindó declaraciones; cuando hace tiempo atrás, se comunicó una circular a todos los funcionarios en la que se les indicaba que solamente la persona que ocupe el cargo de Director (a) Nacional tiene la autorización de ser vocera del Instituto.----- Se comenta que de igual manera sucedió con la señora María de los Ángeles



González, Directora de Gestión de Instalaciones Deportivas, quien dio declaraciones al Periódico La Teja sobre el caso de la Municipalidad de Paraíso. -----

Por lo tanto, se analiza la necesidad de retomar lo indicado en la circular y se acuerda lo siguiente: -----

ACUERDO N°7. Debido a que algunos funcionarios del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), han dado declaraciones a medios de comunicación masiva, se le insta a la Dirección Nacional recordarle a los mismos que para este tipo de asuntos deben contar con el visto bueno de esa

Dirección. **ACUERDO FIRME** -----

La señora Mauri señala que quiere dejar claro que las declaraciones sobre la elección del Director (a) Nacional dadas en La Extra no son de recibo de este órgano colegiado, ya que son falsas e incorrectas y además lesionan la honorabilidad de otras personas. -----

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL -----

ARTÍCULO 9. La señora Alba Quesada, presenta el oficio DF-045-03-2018, suscrito por el MBA. Luis Carlos Campos Cortés, Coordinador de Finanzas y Contabilidad a.i., quien en atención al artículo No. 9 del Reglamento de Asignación, Uso y Subvención de pago de Celulares del Instituto, que pronuncia: -----

Artículo 9°- Tarifa a reconocer. El ICODER podrá reconocer el gasto por el uso del teléfono celular hasta un límite máximo de ₡30.000,00 (treinta mil colones exactos), cuyas escalas menores serán definidas en cada caso concreto por la Dirección Nacional según la naturaleza de cada puesto. (...) -----

Por ende, comunica que según DN-1414-07-2016 se autorizó el pago de Telefonía celular a la Directora Administrativa y Financiera, la señora Blanca Rosa Gutiérrez Porras, sin embargo, la misma ya no ocupa este cargo y se continúa pagando el servicio como Directora Administrativa. -----

Por lo anterior, solicita a la señora Quesada, le comunique si debe continuar pagando este servicio a la señora Gutiérrez, con el cargo de Directora



Administrativa y Financiera o si le autoriza el pago correspondiente como Gerente de la Unidad Ejecutora desde su traslado, caso de no ser autorizado procederá a realizar el retiro del servicio como pago automático de la cuenta bancaria 264796-6. -----

Se analiza lo expuesto y la señora Alicia Vargas y el señor Henry Núñez comentan que en este caso es mejor revisar el reglamento respectivo. -----
Por lo tanto se acuerda: -----

ACUERDO N°8. Solicitar al Departamento de Asesoría Legal revise la consulta realizada mediante oficio DF-045-03-2018, por el MBA. Luis Carlos Campos Cortés, Coordinador Finanzas y Contabilidad a.i., referente al pago por uso del teléfono celular a la señora Blanca Rosa Gutiérrez Porras, Gerente de la Unidad Ejecutora; y presente su criterio y recomendaciones en la siguiente sesión de este órgano colegiado. **ACUERDO FIRME** -----

ARTÍCULO 10. La señora Quesada presenta el oficio DAF-0035-02-2018, firmado por la Licenciada Johanna Araya Valverde, Directora Administrativa y Financiera a.i., quien en referencia al oficio DN-169-02-2018, mediante el cual le solicita referirse al oficio PI-0004-01-2018, suscrito por el Licenciado Eduardo Ramírez, Proveedor Institucional, en relación con la nueva revisión de las liquidaciones de los aportes otorgados a la Asociación Olimpiadas Especiales entre los años 2011 y 2014, solicitada por la Auditoría Interna del ICODER, informa que, a raíz de la denuncia penal interpuesta por el ICODER en contra de la Asociación de Olimpiadas Especiales, según consta en el expediente número 17-0615-1220-PE, así como del inicio del proceso de investigación por parte del Ministerio Público, en el cual ya han sido citados varios funcionarios del ICODER para declarar, es criterio de esa Dirección que no es prudente, realizar revisiones de liquidaciones que ya han sido dictaminadas en el pasado y las cuales podrían ser parte de la investigación que ya ha iniciado el Ministerio Público. Por lo anterior, consciente de que la solicitud de revisión corresponde a una recomendación de la Auditoría Interna, que fue acogida por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, solicita



que antes de continuar con cualquier trámite al respecto, se analice en conjunto con la Asesoría Legal, si es conveniente iniciar una nueva revisión. -

ACUERDO N°9. Pedir al Departamento de Asesoría Legal analice y brinde su criterio a este órgano colegiado, sobre la nueva revisión solicitada a la Dirección Administrativa y Financiera de las liquidaciones de los aportes otorgados a la Asociación Olimpiadas Especiales entre los años 2011 y 2014.

ACUERDO FIRME -----

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES -----

ARTÍCULO 11. Henry Núñez. -----

11.1. El señor Núñez consulta si el Asesor Legal presentará en esta sesión el criterio sobre la posibilidad de pagar el rubro de prohibición al Director Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), que desea elevar a la Contraloría General de la República. -----

El Licenciado Echeverría le indica que efectivamente ese es uno de los puntos que presentará más adelante. -----

11.2. También consulta cómo se distribuirán los cien millones trescientos diecisiete mil colones, correspondientes a recursos de la Junta de Protección Social, aprobados para las entidades deportivas que se vieron afectadas por el recorte de la subvención de este año. -----

La señora Quesada responde que se revisará conforme ingresen las solicitudes de cada federación y asociación. -----

El señor Núñez dice que a su parecer se les debe informar a todas por igual que hay un recurso extraordinario sujeto a proyectos o urgencias. -----

La señora Mauri indica que se debe pedir a Rendimiento Deportivo que haga una nueva revisión a las entidades deportivas que estén cumpliendo con las liquidaciones, que evalúen las necesidades de las mismas. -----

El señor Núñez repite que su propuesta es que se les comunique a todas sobre esos recursos extraordinarios para que tengan las mismas condiciones. -----

Por lo anterior, se acuerda: -----

ACUERDO N°10. Solicitar al Departamento de Rendimiento Deportivo



entregue a este Consejo, una propuesta de distribución de los ¢100.317.000 (cien millones trescientos diecisiete mil colones) presupuestados de los recursos de la Junta de Protección Social, para las entidades deportivas que se vieron afectadas por el recorte en la Subvención ICODER 2018. **ACUERDO**

FIRME-----

11.3. El señor Núñez comenta que hace unos días una federación realizó un evento deportivo en el que se presentó el señor Lance Armstrong, el cual ha tenido serios problemas con el dopaje y le parece que esto es perjudicial para el país, por lo que consulta si el ICODER tiene injerencia en este tipo de eventos y situaciones.-----

Se le responde que lo que no se le daría es el aval para la realización del evento; debido a que es un evento privado este Consejo solamente está capacitado para no dar avales.-----

Con el fin de tener más claridad al respecto, se acuerda:-----

ACUERDO N°11. Solicitar al Departamento de Asesoría Legal analice y brinde su criterio a este Consejo, sobre los alcances que tiene el ICODER en cuanto a eventos deportivos privados que no cuentan con avales de la federación de la disciplina correspondiente, permisos de realización y en los que se presentan figuras perjudiciales para el deporte. **ACUERDO FIRME**-----

11.4. Por último, indica que respecto a la visita al país en días pasados del ex Ministro del Deporte de Cuba y su señora esposa, le llama la atención que se aprobaron gastos de representación por parte del ICODER y luego circuló un comunicado sobre una actividad de ellos con la Diputada Epsy Campbell con ellos. Por lo tanto, quisiera saber quién los trajo al país y quién les pagó los boletos de avión.-----

La señora Quesada señala que la persona que los trajo es el señor Mauricio Ortiz, miembro de la Junta Administradora del Estadio Nacional de Costa Rica, con fondos de su empresa con motivo del 7° Aniversario de dicho Estadio. Esto se aprovechó por parte del ICODER para que visitaran las zonas costeras de Costa Rica para impartir algunas charlas sobre deporte en las mismas, se les



pagó la alimentación en dos ocasiones y esto se llevó a cabo bajo el convenio de cooperación firmado entre Costa Rica y Cuba. Sobre la actividad con la señora Campbell habría que consultarle al señor Ortiz ya que ella no tiene esa información, el ICODER manejó tres días de agenda y el resto lo manejó el señor Ortiz y no fue financiado por el ICODER. -----

CAPÍTULO VII. INFORMES -----

ARTÍCULO 12. ASESORÍA LEGAL. -----

12.1. El Licenciado Echeverría presenta el oficio PI-0088-03-2018, suscrito por el Licenciado Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor Institucional, quien remite el Recurso de Revocatoria presentado en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N°2017LA-000021-0011400001 Objeto: Diseño y Construcción del Sistema Eléctrico Parque Fraijanes, recaído a favor de David Alpízar Hidalgo, Cédula física #109520492, por el monto total de (¢23.150.075,00 CRC) veintitrés millones ciento cincuenta mil setenta y cinco colones; presentado por la empresa Conversiones Energéticas de Centroamérica Dos Mil Siete Sociedad Anónima, C.J. #3-101-518727. -----
Lo anterior en atención a lo solicitado por el recurrente en su petitoria; que dice textualmente: -----

“ ... Amparados en el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, con todo respeto apelamos al Jertarca respectivo más no al órgano que dictó la adjudicación: Esto debido a que la Administración no está siendo consecuente con los análisis de las contrataciones y nos sentimos perjudicados...” -----

Sobre el mismo, se aclara que para el debido proceso existe una comisión de licitaciones que mediante acta hace una recomendación de adjudicación. El acta de recomendación se envía a la Dirección Nacional, siendo esta la que tiene la potestad de acoger la recomendación o rechazarla. Para el caso que nos ocupa, fue la Dirección Nacional quien adjudicó el concurso de la Licitación Abreviada N°2017LA-000021-0011400001 Objeto: Diseño y Construcción del Sistema Eléctrico Parque Fraijanes, al Ingeniero David Alpízar Hidalgo. -----



De igual manera informa que sobre el fondo del recurso la parte técnica conoció y atendió las disconformidades del recurrente, según el criterio técnico expuesto en el oficio DGI-JDO-005-02-2018, suscrito por el Ingeniero Mariano Campos Garita, Jefe del Departamento de Obras. -----

ACUERDO N°12. Con base al criterio brindado mediante oficio PI-0088-03-2018, suscrito por el Licenciado Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor Institucional, se acuerda rechazar el Recurso de Revocatoria presentado en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N°2017LA-000021-0011400001 Objeto: Diseño y Construcción del Sistema Eléctrico Parque Fraijanes. **ACUERDO FIRME** -----

12.1. Se presenta el oficio AL-122-03-2018, mediante el cual el Licenciado Echeverría y la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefa a.i. de Asesoría Jurídica del ICODER emiten su criterio y recomendaciones sobre el oficio OECR-010-2018 firmado por el Msc. Carlos Arce Zamora, Director Ejecutivo de Olimpiadas Especiales, quien realiza una serie de consultas sobre el 50% restante correspondiente a la subvención del año 2017: -----

Antecedentes -----

1. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, mediante el acuerdo número 19 de la Sesión Ordinaria número 1017-2017 acordó instruir a la señora Directora Nacional del ICODER para que se firmará un nuevo Convenio con la Asociación Olimpiadas Especiales, en el cual se establecieran mecanismos de control para el buen uso de los recursos que se giraran a dicha entidad. El monto a girar correspondía a 586.546.830.00 colones que equivale a la mitad de la subvención correspondiente al año 2017. -----

Como complemento a dicho acuerdo el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación con fecha 17 de agosto mediante Sesión Ordinaria 1024-2017, acuerdo 9, modificando que el giro se realizaría en la totalidad y no en el 50% inicial. -----

2. Que en atención del acuerdo antes mencionado se realiza una reunión



conjunta entre el Área de Deportes del ICODER y personeros de la Asociación Olimpiadas Especiales con el fin de llegar a acuerdos para que fueran incorporados en el Convenio y así poder cumplir con lo ordenado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. -----

3. Con fecha 24 de agosto del 2017 la master Gabriela Schaer, Jefe de Rendimiento Deportivo solicita al Proceso de Asesoría Legal el trámite para el giro de los recursos a favor de la Asociación Deportiva Olimpiadas Especiales en cumplimiento de la ley 8783, por un monto del 100%, sin embargo para no atrasar el desarrollo de los programas por la tramitología que conlleva una nueva presentación de plan de trabajo y presupuesto, solicitó que se realice el trámite del giro del 50% y el saldo será girado en el momento en que la Asociación presente los requisitos que correspondan como respaldo del aporte pendiente. -----

4. La solicitud del Proceso de Rendimiento Deportivo se materializó con la firma del Convenio 319-08-2017, que específicamente en su cláusula primera indica: -----

"...PRIMERA: De acuerdo con el oficio No. Mil novecientos ochenta y cuatro – cero ocho – dos mil doce, la Directora Nacional del ICODER, autoriza para que el Departamento de Financiero del ICODER deposite en la cuenta de la CAJA UNICA DEL ESTADO, número 73911121300035201, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA COLONES EXACTOS en dos trectos el primero correspondiente a un cincuenta por ciento con la firma del presente contrato según DD- mil cincuenta y uno – cero ocho – dos mil diecisiete, y el restante cincuenta por ciento cuando la organización presente y sea aprobado por parte de Rendimiento Deportivo del ICODER, el plan de trabajo y presupuesto correspondiente para el siguiente tracto del cincuenta por ciento y se firme el respectivo adendum correspondiente a dicho monto, esto en virtud del acuerdo número diecinueve de la sesión ordinaria mil veinticuatro – dos mil diecisiete del Consejo Nacional Del Deporte y la Recreación del diecisiete

de agosto del dos mil diecisiete y el oficio DD-DRD-ciento setenta – cero ocho

- dos mil diecisiete...” -----

5. De lo anterior se extrae que lo actuado ha sido ordenado desde el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y bajo la gestión de la Dirección Nacional. -----

Sobre la posibilidad legal de hacer el giro del restante 50% -----

I. De conformidad al Reglamento a la Ley 7800 que en su artículo 77 indica lo siguiente: -----

“Artículo 77.- El Instituto no podrá girar suma alguna a las entidades deportivas que no hayan liquidado formalmente los aportes recibidos con anterioridad”---

II. El Reglamento de Subvenciones a Sujetos Públicos y/o privados consignados en el presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en su artículo tercero de los requisitos previos, inciso j, refiere que no podrá girarse subvención alguna si el sujeto público o privado tiene liquidaciones pendientes de aprobación ante el ICODER o registra morosidad ante la C. C. S. S y/o Fodesaf. -----

III. La misma normativa hace referencia de la siguiente forma sobre el plazo para las liquidaciones de las subvenciones dadas a sujetos públicos o privados.

“Artículo 13.—Sobre los plazos para la liquidación de las Subvenciones. Los sujetos públicos y/o privados, deberán de presentar la liquidación dentro del plazo otorgado ante la Autoridad Competente según sea el caso, la cual contará con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para revisarla y dictaminarla. Si el resultado señala observaciones o correcciones deberán ser atendidas, por una única vez, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del recibo del comunicado vía correo electrónico. Si no fuera atendido ese resultado dentro del plazo indicado, se deberá reintegrar el monto correspondiente a los defectos o inconsistencias señaladas en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles. -----

Si el sujeto público y/o privado no cumple con cualquiera de los plazos indicados, será sujeto a un proceso judicial y a la suspensión de Subvenciones



posteriores, hasta tanto no se corrija la situación” (el subrayado no es original)”

IV. Sobre la posibilidad de girar el 50% restante de la subvención del año 2017 correspondiente a la Asociación Deportiva Olimpíadas Especiales, cabe indicar que dicha organización cuenta con liquidaciones pendientes, por lo tanto, es criterio de esta Asesoría que tomando en cuenta la normativa vigente no puede girarse ningún monto. -----

ACUERDO N°13. Indicar a la Asociación de Olimpíadas Especiales que anteriormente se le giró el 50% de la subvención del año 2017 como excepción por el bien de los atletas y con el fin de que tuvieran la oportunidad de participar en los eventos deportivos pronto a realizarse en ese momento. Asimismo, tomando en cuenta la normativa vigente, se acuerda no girar ningún monto a dicha organización ya que la misma cuenta con liquidaciones pendientes. **ACUERDO FIRME** -----

12.3. El Licenciado Echeverría presenta el oficio AL-131-03-2018, en el cual expone el criterio legal sobre la moción presentada por el señor Henry Núñez Nájera, sobre la posibilidad de que pueda pagarse el rubro de prohibición al Director Nacional del ICODER, según lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley 8422, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública: -----

1. Consideraciones previas -----

De conformidad al artículo 1 de la Ley 7800, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación se constituyó como una institución semiautónoma del Estado, con personalidad jurídica propia e independencia administrativa cuyo fin primordial es la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República. -----
Que según los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 7800, se constituye la figura del Director Nacional, como el órgano ejecutivo superior del Instituto, quien es nombrado y está subordinado al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, al que se le encomienda la ejecución de las políticas, planes y programas que aprueben tanto el Consejo como el Congreso Nacional del Deporte y la Recreación y otras funciones como el representar al ICODER en

actos oficiales, el poder de nombramiento y disciplina de los funcionarios y la representación judicial y extrajudicial del Instituto. -----

2. Sobre la prohibición de ejercer profesiones liberales. -----

La Ley 8422, Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, en su artículo 14 prevé lo siguiente: -----

“Artículo 14.-Prohibición para ejercer profesiones liberales. No podrán ejercer profesiones liberales, el presidente de la República, los vicepresidentes, los magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, los ministros, el contralor y el subcontralor generales de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el regulador general de la República, el fiscal general de la República, los viceministros, los oficiales mayores, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los directores administrativos de entidades descentralizadas, instituciones autónomas, semiautónomas y empresas públicas, los superintendentes de entidades financieras, de valores y de pensiones, sus respectivos intendentes, así como los alcaldes municipales y los subgerentes y los subdirectores administrativos, los controladores y los subcontralores internos, los auditores y los subauditores internos de la Administración Pública, así como los directores y subdirectores de departamento y los titulares de proveeduría del Sector Público. Dentro del presente Artículo quedan comprendidas las otras profesiones que el funcionario posea, aunque no constituyan requisito para ocupar el respectivo cargo público. -----

De la prohibición anterior se exceptúan la docencia en centros de enseñanza superior fuera de la jornada ordinaria y la atención de los asuntos en los que sean parte el funcionario afectado, su cónyuge, compañero o compañera, o alguno de sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive. En tales casos, no deberá afectarse el desempeño normal e imparcial del cargo; tampoco deberá producirse en asuntos que se atiendan en la misma entidad pública o Poder del Estado en que se labora”.-----





Tal como se indica en dicho artículo, los directores administrativos de instituciones descentralizadas, cuentan con prohibición para ejercer prohibiciones liberales, con las excepciones que la misma normativa indica. --
Por lo tanto, tomando en cuenta lo expuesto en las consideraciones previas y lo normado en el artículo 14 de la Ley 8422, Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento ilícito en la Función Pública, el Director Nacional del ICODER está impedido de ejercer profesiones liberales. -----

3. Sobre la retribución económica por la prohibición de ejercer profesiones liberales. -----

La Ley 8422, Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, en su artículo 15 prevé lo siguiente: -----

“Artículo 15.-Retribución económica por la prohibición de ejercer profesiones liberales. Salvo que exista un régimen especial de remuneración para el funcionario público, la compensación económica por la aplicación del Artículo anterior será equivalente a un sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el salario base fijado para la categoría del puesto respectivo”. -----

Tal como indica el presente artículo, la compensación económica por la aplicación del artículo 14 se reconocerá con un porcentaje de 65% sobre el salario base fijado para la categoría del puesto respectivo, con la excepción de que exista un régimen especial de remuneración para el funcionario público. Según el análisis de la normativa aplicable y los acuerdos emitidos por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria realizado por esta Asesoría, el Director Nacional del ICODER se encuentra en un régimen especial de remuneración mediante “salario único”, por lo tanto, no es posible aplicar la compensación económica por la prohibición de ejercer profesiones liberales. -----

4. Sobre el régimen especial de remuneración al Director Nacional del ICODER. -----

Para aclarar el tema, cabe mencionar que el cargo de Director Nacional se contempla por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria como un



puesto de serie gerencial, por consiguiente, forma parte de un régimen de remuneración especial, por lo que se excluye la posibilidad de compensación de la prohibición del ejercicio liberal de la profesión dispuesta en el artículo 15 de la Ley No 8422. -----

Cabe mencionar, que dentro del "salario único" del puesto de serie gerencial se encuentran ya incluidos todos los pluses salariales y los únicos incrementos que se realizan se ajustan al costo de vida, los cuales se aplican en el mismo monto o porcentaje y en el mismo periodo que se aplica a los salarios de los servidores que integran el Sector Público. -----

Como referencia, se adjunta el Acuerdo No.11979 Revaloración Salarial para las Clases de Puestos de la Serie Gerencial de las Entidades Públicas del Primer Semestre de 2018 emitido por la Autoridad Presupuestaria, donde se dispone para el Director Nacional del ICODER un salario único por la suma de 2.437.339 colones. -----

Dentro el mismo acuerdo, cabe recalcar lo consignado en su punto 1: -----
"Mantener los salarios totales y únicos de las clases de puestos de Presidente(a) Ejecutivo(a), Gerente(a) y Subgerente(a) del Sector Descentralizado, los cuales incorporan el 65% de reconocimiento de la prohibición del ejercicio liberal de la profesión dispuesta en los artículos 14 y 15 de la Ley No. 8422". -----

Como puede deducirse del Acuerdo No.11979, el salario del Director Nacional incluye el 65% de reconocimiento de la prohibición del ejercicio liberal de la profesión. -----

5. Sobre una consulta previa realizada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. -----

Mediante oficio número CNDR-642-2010 el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación realizó una consulta sobre el mismo tema a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, la cual fue contestada mediante oficio STAP-1324-2011 del 31 de mayo de 2011 y se concluye lo siguiente: -----

"1.El salario del Director Nacional del ICODER se encuentra equiparado al de



un Presidente Ejecutivo del Nivel 1 de la Serie Gerencial de las entidades públicas. -----

2. El salario de un Presidente Ejecutivo del Nivel 1 de la Serie Gerencial de las entidades públicas, es un salario único o global. -----

3. El salario fijado al Director Nacional de ICODER, es un salario único o global, desde el 3 de diciembre de 1998, en que fue equiparado al de un Presidente Ejecutivo del Nivel 1 de la Serie señalada. -----

4. El salario único o global se descompone en pluses salariales, teniendo por punto de partida un salario base de referencia que incluye sobresueldos tales como 12 anualidades, 34 puntos de carrera profesional, 65% de prohibición y los aumentos anuales por costo de vida". -----

2. Conclusión. -----

Después del análisis respectivo, la presente Asesoría concluye que el Director Nacional posee una prohibición para ejercicio liberal de la profesión y que por el régimen especial de remuneración que cuenta dentro de su remuneración ya están reconocidos todos los pluses salariales y por lo tanto, el criterio de esta Asesoría es negativo por cuanto no es posible reconocer el 65% de la prohibición del ejercicio liberal de la profesión adicionales al salario percibido en la actualidad por el Director Nacional del ICODER. -----

Se adjuntan oficio STAP-1324-2011 del 31 de mayo de 2011 y Acuerdo No.11979 Revaloración Salarial para las Clases de Puestos de la Serie Gerencial de las Entidades Públicas del Primer Semestre de 2018, emitidos por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. -----

Se discute lo anterior y se acuerda lo siguiente: -----

ACUERDO N°14. Elevar a la Contraloría General de la República, la moción presentada por el señor Henry Núñez Nájera, Director de este órgano colegiado, sobre la posibilidad de pagar el rubro de prohibición al Director Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), según lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley 8422: Ley contra la corrupción y enriquecimiento ilícito en la Función Pública. Acompañar la misma



con el criterio legal expuesto en el oficio AL-131-03-2018, firmado por la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefe a.i. Asesoría Jurídica y el Licenciado Adrián Antonio Echeverría Ramírez, funcionario de ese departamento.

ACUERDO FIRME -----

ACUERDO N°15. Con base en el Acuerdo No. 11979 Revaloración Salarial para las Clases de Puestos de la Serie Gerencial de las Entidades Públicas Primer Semestre de 2018, suscrito por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda, en el cual se indica textualmente en su Considerando 2: Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 28545-H del 14 de marzo de 2000, publicado en el Alcance No. 20 a La Gaceta No. 59 del 23 de marzo de 2000, los salarios de los funcionarios que componen la Serie Gerencial, solo podrán crecer por ajustes por costo de vida, los cuales se aplicarán en el mismo monto o porcentaje y en el mismo período que se aplica a los salarios de los servidores que integran el Sector Público; se le solicita al señor Fernando Hernández Pacheco, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), acoja lo dispuesto y se realice el ajuste correspondiente al puesto de Dirección Nacional de este instituto de manera inmediata y retroactiva. **ACUERDO**

FIRME -----

CAPÍTULO VIII. CORRESPONDENCIA -----

Al ser las veinte horas con veinticinco minutos se retira la señora Alba Quesada a petición de la señora Mauri. -----

ARTÍCULO 13. Se conoce la nota con fecha 02 de marzo de 2018, así como el correo electrónico del señor Miguel Madrigal Gutiérrez, quien en relación al Concurso Público para el nombramiento del Director Nacional del ICODER, solicita que se le facilite el procedimiento establecido por este órgano colegiado para analizar las ofertas presentadas por los candidatos. -----

Específicamente solicita que se le facilite: -----

- Tabla de Valoración de Candidatos. -----
- Descripción precisa de cada una de las variables definidas para la calificación de



los candidatos. -----

- Metodología para la asignación de puntajes a los candidatos. -----
Asimismo, indica que hace la solicitud al amparo del artículo 27 de la Constitución Política y solicita sea resuelta de conformidad con lo establecido en el numeral 262 de la Ley General de la Administración Pública. -----

Se analiza la solicitud y se acuerda: -----

ACUERDO N°16. En atención a la consulta realizada por el señor Miguel Madrigal Gutiérrez, mediante oficio fechado 02 de marzo de 2018, respecto al procedimiento establecido por este órgano colegiado para analizar las ofertas presentadas por los candidatos al Concurso Público para el nombramiento del Director(a) Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), indicamos que los parámetros que se están utilizando corresponden a los requisitos obligatorios que dicta el Artículo 12 de la Ley 7800: -----

- Ser costarricense. -----
- Tener el grado de Licenciado como mínimo, en una carrera atinente al cargo. -----
- Poseer como mínimo cinco años de experiencia en funciones similares. -----
- Estar incorporado al Colegio respectivo. -----

Asimismo se le informa que mediante Acuerdo N°14 de la Sesión Ordinaria N°1037-2018, celebrada por este órgano colegiado el 08 de febrero de 2018, se nombró a las señoras Virginia Murillo Murillo, Rocío Carvajal Sánchez, al señor Henry Núñez Nájera, miembros del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y al señor Fernando Hernández Pacheco, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del ICODER, como Comisión Evaluadora de los Atestados para la Elección del Director o Directora Nacional del ICODER; la misma inició el proceso de análisis y selección de currículums el jueves 22 de febrero 2018 y presentará una terna ante este Consejo el jueves 15 de marzo 2018 en la sesión correspondiente. **ACUERDO FIRME** -----

ARTÍCULO 14. Se conoce el oficio ANEP-ICODER-004-03-2018, enviado por



los integrantes de la Seccional de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados ANEP-ICODER, los cuales recomiendan a este Consejo, valorar la escogencia del nuevo (a) Director (a) Nacional del ICODER. -----

Indican que esa seccional considera atinente que la persona que sea elegida para ocupar el puesto de Director(a) Nacional del ICODER durante el periodo 2018-2022, sea elegida por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación entrante (considerando que, de los siete miembros que forman este Órgano Superior Colegiado, tres de ellos serán parte del Gobierno entrante) y para ello basan la recomendación en las siguientes razones: -----

1. Es importante que los nuevos miembros del Consejo conozcan a detalle el perfil y atestados de los concursantes para el puesto en mención, dado que, de acuerdo al Capítulo IV, artículos 12 y 13 de la Ley 7800. -----
2. Es criterio de la Seccional ICODER-ANEP, que el hecho que el Consejo actual nombre al nuevo(a) Director (a) Nacional para el siguiente periodo podría genera incompatibilidad en la gestión laboral con el nuevo Consejo, esto en el caso de que, llegado el momento, no haya empatía entre ambas partes. -----
3. Esta recomendación se emite basados en el precedente que se dio en la Institución durante el inicio del segundo gobierno del señor Oscar Arias Sánchez, en el año 2006, cuando el Director Nacional fue electo por el Consejo en función en ese momento y al nombrarse los nuevos miembros para conformar el Consejo entrante, no hubo compatibilidad en las decisiones y políticas emitidas en relación con la Administración del ICODER, dando como resultado la destitución del Director Nacional electo y con ello el pago de una compensación millonaria. Situación que dicha Seccional sugiere a los miembros del Consejo Nacional del Deporte actual analizar. -----

Por último, indican que no se puede dejar por fuera la responsabilidad Ética de la Administración Pública en todos sus actos, permitiendo al gobierno entrante nombrar bajo su criterio y afinidad. Además de la severa lesión financiera que causaría una posible indemnización mientras que simultáneamente se le pago el salario a otro director (a). -----



Después de analizar lo expuesto, se acuerda: -----

ACUERDO N°17. En atención al oficio ANEP-ICODER-004-03-2018, suscrito por la Mba. Dilisia Morales Ramírez, Presidenta; Licenciado Heiner Arroyo Rivera, Vicepresidente; Licenciada Dunia Morales Villegas, Secretaria Organización y Conflictos; Bachiller Antonieta Arce Molina, Secretaria Divulgación Actas y Correspondencia; Licenciada Gabriela Azofeifa Castro, Secretaria de Género; MSc. Allan Arias Ramírez, Vocal I; señor Elías Mora Murcia, Vocal II; de la Seccional de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados ANEP-ICODER, referente a recomendación a valorar en la escogencia del nuevo (a) Director (a) Nacional del ICODER, se les indica lo siguiente: -----

Según el artículo 11 de la Ley 7800, entre otras funciones, se le asigna al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación el de nombrar al Director Nacional al que se le encomienda entre otras, ejecutar las políticas, los acuerdos, planes y programas que aprueben el Consejo Nacional y el Congreso, representar al Instituto en los actos oficiales, presentar los presupuestos de sus dependencias, así como los demás deberes que surjan de la ley y los reglamentos respectivos. Según lo indica mismo artículo el Director Nacional está subordinado al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. -----

1. Normativa atinente al nombramiento del Director Nacional. -----
De conformidad a lo apuntado anteriormente, el Director Nacional es electo por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación respetando lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7800 que indica lo siguiente: -----

“Artículo 12.- -----
El Director Nacional será el órgano ejecutivo superior de la administración del Instituto, será nombrado por el Consejo ' previo concurso público, por un plazo de cuatro años. Los candidatos deberán cumplir, por lo menos, los siguientes requisitos: -----
a) Ser costarricense. -----



- b) *Tener el grado de licenciado como mínimo, en una carrera atinente al cargo.*
- c) *Poseer como mínimo cinco años de experiencia en funciones similares.* ----
- d) *Estar incorporado al Colegio respectivo".* -----

En cuanto al plazo de nombramiento el artículo 18 del Reglamento a la Ley 7800 preceptúa lo siguiente: -----

“Artículo 18.—El plazo de cuatro años por el que fungirá en su puesto el Director Nacional del Instituto será del 8 de mayo del año en que se celebren las elecciones nacionales al 7 de mayo del siguiente año electoral, pero podrá ser removido de su cargo en cualquier momento por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, previa realización del debido proceso, por cualquiera de las causales de finalización del contrato sin responsabilidad patronal establecidas en el Código de Trabajo”. -----

Sobre el nombramiento del Director Nacional, únicamente existen en la legislación estos dos artículos citados anteriormente que preceptúan exclusivamente la existencia de un concurso público previo, donde se verifique el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el nombramiento como Director Nacional y el requerimiento de que su nombramiento se realice por un plazo de 4 años para el periodo comprendido entre el 8 de mayo de año de la celebración de las elecciones al 7 de mayo del siguiente año electoral. Tomando en cuenta este mandato legal, este Consejo cuenta una obligación y una responsabilidad ineludible para realizar el concurso público previo, confeccionar las bases del concurso, revisar los atestados de los postulantes y nombrar al Director Nacional para el periodo comprendido entre 8 de mayo de 2018 al 7 de mayo de 2022. -----

Sobre este asunto es necesario afirmar, que para realizar todo este procedimiento de forma transparente y en pro de realizar la escogencia del postulante que cuente con las mejores cualificaciones para ostentar el cargo de Director Nacional es necesario contar con un periodo de tiempo suficiente para la revisión de los atestados, realización de entrevistas y para que los miembros del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación realicen sus



deliberaciones. Igualmente, es necesario tomar en cuenta el tiempo requerido para que se hagan los trámites internos respectivos dentro de la institución para que el Director Nacional entre en funciones en la fecha estipulada. -----

2. Sobre el concurso público para elección del Director Nacional para el periodo correspondiente al 8 de mayo de 2018 al 7 de mayo de 2022. -

El presente órgano colegiado con el fin de dar cumplimiento al mandato legal de realizar un concurso previo público, mediante acuerdo número 7 de la sesión ordinaria 1035-2018 celebrada el día 25 de enero del 2018 abrió el concurso público para la elección de Director Nacional para el periodo correspondiente al 8 de mayo de 2018 al 7 de mayo de 2022, según se consigna a continuación: -----

“ACUERDO N°7. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación con la facultad que le otorga mediante Ley 7800 Capítulo IV, artículo 12 y artículo 18 del Decreto Ejecutivo 28922-c. abre concurso público para el nombramiento del Director Nacional de Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación para el período de cuatro años, del 8 de mayo 2018 al 7 de mayo 2022. Los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

1. Ser costarricense. -----
2. Tener el grado de Licenciado como mínimo en una carrera atinente al cargo. -----
3. Poseer como mínimo cinco años de experiencia en funciones similares. -----
4. Estar incorporado al colegio respectivo. -----

Los atestados deberán presentarse en la Secretaría del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en sobre cerrado, ubicada en el Estadio Nacional, la Sabana, San José, lo anterior en el período comprendido a partir del 30 de enero del 2018 y hasta el 19 de febrero del 2018, a las 16:00 horas, no se aceptará ninguna oferta posterior al cierre. -----

Se pone a disposición de los interesados el detalle del perfil del puesto, en la dirección electrónica www.icoder.go.cr. -----

Se autoriza a la Directora Nacional a.i. Elizabeth Chaves Alfaro a proceder con la publicación correspondiente”. -----



Dicho aviso de apertura del concurso fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 23 del 7 de febrero de 2018 y en el Diario Extra del 30 de enero de 2018. -----

Adicionalmente, en el link <http://www.icoder.go.cr/noticias/570-icoder-abre-concurso-publico-para-director-nacional> de la página web del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, se publicaron las bases de la conformación del registro de elegibles para ocupar el puesto del Director Nacional del ICODER. -----

Cabe mencionar que con el fin de dar transparencia al proceso mediante acuerdo número 14 de la sesión ordinaria 1037-2018 celebrada el día 8 de febrero del 2018, se nombró una comisión evaluadora de los atestados para el elección del Director Nacional del ICODER, tal como se cita a continuación.

ACUERDO N°14. Nombrar a las señoras Virginia Murillo Murillo, Rocío Carvajal Sánchez, al señor Henry Núñez Nájera, miembros del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y al señor Fernando Hernández Pacheco, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del ICODER, como Comisión Evaluadora de los Atestados para la Elección del Director o Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. Esta Comisión iniciará el proceso de análisis y selección de currículums, a partir del jueves 22 de febrero 2018 a la 01:00 p.m. Asimismo, deberán presentar una terna ante este órgano colegiado el jueves 15 de marzo 2018 en la sesión correspondiente. **ACUERDO FIRME -----**

Para su información, esta Comisión está integrada por la Viceministra de Salud, la señora Virginia Murillo Murillo, el representante del Comité Olímpico Nacional, el señor Henry Núñez Nájera, la representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte, la señora Rocío Carvajal Sánchez y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del ICODER, el señor Fernando Hernández Pacheco, para que desde una visión integral, técnica, objetiva y transparente realicen la revisión de los atestados de los postulantes y recomienden una terna al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación para



que sea elegido la persona idónea para ostentar el cargo de Director Nacional del ICODER para el periodo comprendido entre el 8 de mayo de 2018 al 7 de mayo de 2022. -----

Como pueden comprobar, en cuanto al concurso para la elección del Director Nacional del ICODER se ha respetado la normativa atinente al caso e internamente se han tomado los acuerdos necesarios para que la elección del Director Nacional sea diáfana y se elija quién tenga las mejores cualificaciones para ostentar el cargo en beneficio del deporte y la recreación costarricense.

ACUERDO FIRME -----

Se da por concluida la sesión a las veinte horas con treinta minutos.-----

Carolina Mauri

M.Sc. Carolina Mauri Carabaguías

PRESIDENTA

Jorge Hodgson

Lic. Jorge Hodgson Quinn

SECRETARIO